



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TESIS DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA
REPUBLICA.

TEMA:

**EL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA
FORMACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS
QUE IMPLICAN SERVICIOS SEXUALES EN EL
CANTON VINCES AÑO 2011.**

Autor:

Juan Camilo Murillo Santillán

TUTORA DE TESIS

Msc. Narcisa Ruiz Yáñez

LECTOR DE TESIS

Ab. Agustín Rosado Medina

VINCES –LOS RIOS – ECUADOR

2011



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

**EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE
TRABAJO INVESTIGATIVO, TITULADO:**

**EL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA
FORMACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS
QUE IMPLICAN SERVICIOS SEXUALES EN EL
CANTON VINCES AÑO 2011.**

**PRESENTADO POR:
EL SEÑOR JUAN CAMILO MURILLO
SANTILLAN**

OTORGA LA CALIFICACIÓN DE.....
EQUIVALENTE A:.....

TRIBUNAL:

DECANO o DELEGADO

SUBDECANO o
DELEGADO

DELEGADO H.C.
DIRECTIVO

SECRETARIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TESIS

Yo: Juan Camilo Murillo Santillán, portador de la cédula de ciudadanía 091559535-9, estudiante del módulo de proyecto de investigación, previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, declaro que soy el autor del presente trabajo de investigación, el mismo que es original, autentico y personal.

Todos los aspectos académicos y legales que se desprendan del presente trabajo, son responsabilidad exclusiva del autor.

Estudiante: Juan Camilo Murillo Santillán.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

APROBACIÓN DE LA TUTORA DE TESIS

En mi calidad de Tutora de Tesis titulada "EL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA FORMACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS QUE IMPLICAN SERVICIOS SEXUALES", presentada por el señor **JUAN CAMILO MURILLO SANTILLAN**, Egresado de la Carrera Programa de Jurisprudencia, Certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple los requisitos establecidos por la Facultad, en los aspectos metodológicos y contenido legal de la propuesta planteada.

Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Msc. Narcisa Ruiz Yáñez
TUTORA DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS

En mi calidad de lector de Tesis titulada **“EL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA FORMACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS QUE IMPLICAN SERVICIOS SEXUALES”**, presentada por el señor **JUAN CAMILO MURILLO SANTILLAN**, Egresado de la Carrera Programa de Jurisprudencia, Certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple los requisitos establecidos por la Facultad, en los aspectos metodológicos y contenido legal de la propuesta planteada.

Solicito que sea sometido a la evaluación del Jurado Examinador que el Honorable Consejo Directivo designe.

Abg. Agustín Rosado Medina
LECTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

AGRADECIMIENTOS

Deseo expresar mis agradecimientos al concluir este trabajo investigativo:

A **Dios**, por darme sabiduría, fortaleza, salud, paciencia e inteligencia, para seguir día a día hacia adelante a pesar de todos los obstáculos que se representaron al momento de continuar mis estudios, que era unas de mis principales metas en la vida.

A **mis educadores**, que cada día nos enseñaban sus conocimientos para que seamos unos excelentes profesionales, y que si es posible los podamos superar, esto quiere decir, que nunca fueron egoístas al transmitir sus conocimientos.

Juan Camilo Murillo Santillán.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

DEDICATORIA

A mis padres, porque fueron un pilar importante al darme la vida, por que sin ellos no hubiera sido posible que pudiera haber adquirido los conocimientos y las posibilidades de estudiar en las gloriosa Universidad Técnica de Babahoyo.

A mis hijas, porque son una parte de mi inspiración para salir adelante y superar cualquier obstáculo para el bienestar de ellas y mía misma, luchando día a día y desvaneciendo las vicisitudes que se presentaban y superarlas, siendo mis hijas, uno de los alicientes como núcleo de mi familia y descendencia, que me llenaron de motivación, inspiración y ejemplo de mi superación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y
DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA

A mis amigos, que con todos sus consejos supieron llegar a mí para que siga adelante en esta carrera, aunque fue difícil pero no imposible, en especial a un amigo que ya no está en la tierra, pero desde la diestra del Todopoderoso, estoy seguro que me seguirá diciendo que siga adelante y no desmaye. Gracias querido y recordado amigo, por siempre, don José (Pepe) Muñoz Vera.

Juan Camilo Murillo Santillán.

	ÍNDICE	Pag.
	Introducción	1
	CAPÍTULO I	
1.1	Tema	4
1.2	Planteamiento del problema	4
1.3	Problema de investigación	7
1.4	Delimitación del Problema	11
1.5	Objetivos	12
1.5.1	Objetivo General	12
1.5.2	Objetivos Específicos	39
1.6	Justificación	42
	CAPÍTULO II	
2	Marco Teórico	45
2.2	Marco Teórico Conceptual	45
2.2.1	Fundamentación Teórica	45
2.2	Fundamentación Legal	68
2.3	Marco Teórico Institucional	76
2.4	Planteamiento de las hipótesis	78
2.4.1	Hipótesis General	78
2.4.2	Hipótesis Específicas	79
2.5	Operacionalización de Variables	81
2.6	Definición de Términos Usados	83
	CAPÍTULO III	
3	La Metodología	93
3.1	Metodología Empleada	93

3.2	Nivel o Tipo de Investigación	95
3.3	Población y Muestra	96
3.4	Técnicas e Instrumentos	97
3.5	Recolección de Información	99
3.6	Selección de Recursos de Apoyo	101

CAPÍTULO IV

4	Análisis e Interpretación de Resultados	102
4.1	Análisis de Resultados	102
4.2	Verificación de Hipótesis	121

CAPÍTULO V

5	Conclusiones y Recomendaciones	122
5.1	Conclusiones	122
5.2	Recomendaciones	125

CAPÍTULO VI

6	Propuesta	127
6.1	Título	127
6.2	Objetivos	135
6.2.1	Objetivo General	135
6.2.2	Objetivos Específicos	135
6.3	Justificación	136
6.4	Factibilidad	137
6.5	Evaluación	138

	Anexos	139
--	--------	-----

INTRODUCCION

Conocemos que la explotación sexual, es una actividad especialmente económica, en donde la familia y la comunidad tienen un rol fundamental e importante, como la transmisoras de valores y principalmente que se le haya enseñado lo referente a una educación sexual dentro de la propia familia para que después no vayan a querer descubrir por sí solo, y allí nace el problema del descubrimiento por seres que no son confiables para ellas y le inculcan negocios que no les convienen a las chicas, pero sí a las personas que se quieren lucrar de ellas.

En el primer capítulo hago referencia al problema, en donde describo las diversas situaciones de la explotación sexual, en la que se desenvuelven ciertos niños, niñas, adolescentes y adultos de diversos sectores, ya sea tanto internacional, nacional, de la provincia y de nuestro cantón Vinges, en donde especifico el objetivo que deseo alcanzar, y lo justifico porque planteo este tipo de problemas, como es la explotación sexual.

En el segundo capítulo, hago la recopilación de todos los datos e informaciones precisas y necesarias en la que sustento mi proyecto de tesis, la misma que me permitió tener una idea más clara y concreta de lo que es la explotación sexual y todos los antecedentes de varios autores, así como, toda la fundamentación teórica de todo aquello que hago referencia en el presente problema que estoy investigando, en donde pongo a conocimiento varios significados de términos desconocidos y así ayudar a la comprensión de este trabajo.

También hago referencia a la fundamentación legal en la que amparo mi proyecto, para de esta manera ayudar jurídicamente a que las personas conozcan un poco más de sus derechos y que leyes los amparan.

En el capítulo tres, doy a conocer la metodología y los tipos de investigación, y por supuesto, los instrumentos y técnicas utilizadas para la realización del presente trabajo investigativo, describo también el tipo de población y muestra en la que realice las encuestas, con sus respectivas interpretaciones y análisis en donde me permitieron elaborar las conclusiones y recomendaciones.

En el capítulo cuatro, desarrollo el análisis e interpretación de resultados, la verificación del proyecto de la tesis, la presentación e interpretación y descripción de resultados.

En el capítulo cinco, encontramos ubicadas las conclusiones, las mismas que finalizan mi trabajo, llegado después de haber realizado la investigación general y las respectivas recomendaciones.

En el capítulo seis, encontramos las propuestas donde ofrezco dar una reforma al artículo 528.9, a fin de que se apliquen los objetivos de la propuestas, la metodología, la factibilidad, y es más, la descripción de la propuesta y todas las actividades que se van a realizar, el impacto que se dará en la sociedad y la evaluación en el que se refleje el control estadístico.

Esta tesis está dirigida a los señores Jueces, Fiscales, Profesionales del Derecho y ciudadanía en general, para si

CAPÍTULO 1

1.1.- TEMA

EL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA FORMACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS QUE IMPLICAN SERVICIOS SEXUALES EN EL CANTON VINCES AÑO 2011.

1.2.- Planteamiento del problema.

¿PORQUE MOTIVO SE DEBE REFORMAR EL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA FORMACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS QUE IMPLICAN SERVICIOS SEXUALES EN EL CANTON VINCES AÑO 2011?

Las actividades turísticas que implica servicios sexuales, es una de las más graves violaciones de los derechos humanos, y constituye una forma moderna de esclavitud. Significa el desconocimiento de los atributos intrínsecos de la persona, como son el derecho al desarrollo, a la paz, a la integridad física y psicológica; y, por sobre todo, es una ofensa a la dignidad del ser humano.

En los países latinoamericanos, el fenómeno de actividades turística que impliquen servicios sexuales, ha sido abordado recientemente, y aunque no tenga la gravedad que presenta en otras latitudes, no deja de ser un grave problema que afecta a toda nuestra sociedad. Esto obligó a la sociedad civil a tomar interés en el tema y llamar atención de los gobiernos; y, en lo relacionado principalmente a las niñas, niños y adolescentes, ha sido tal vez el detonante para que el tema sea de interés público porque afecta al futuro de nuestra sociedad.

El presente trabajo abordará el tema de actividades turísticas que impliquen la actividades turísticas en general, pero con mayor énfasis en los niños, niños y adolescentes, por considerarlos de extrema gravedad, pues atenta contra sectores vulnerables de la población que carecen de voz, por lo tanto, significan una cifra alta dentro de las conductas de abuso de poder, por ello haremos distinción de víctimas en la forma indicada, con relación a la explotación sexual de niñas, niños, adolescentes y adultos.

Cualquier tipo de actividad en que una persona utiliza el cuerpo de otros, ya sea de niñas, niños, adolescentes y adultos para sacar un provecho, ya sea sexual, o económica.

Después de cuatro años de la elaboración del Plan, que se elaboró para erradicar este delito; no existe ninguna estructura de trabajo conjunto para cumplir los objetivos como es disminución del delito antes mencionado. Para ello, el Estado debe articular en cada provincia, un Plan de Acción con mecanismos de combate de la explotación y vigilancia.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1. Talleres en la provincia de Los Ríos sobre la explotación sexual.

La implementación de este programa busca erradicar las actividades turísticas que impliquen delitos sexuales en la provincia de Los Ríos, se busca concientizando a jóvenes sobre el papel que juega el hombre como promotor de la demanda de este delito. Está dirigido a jóvenes que serán capacitados sobre la trata de personas y la explotación sexual, quienes luego tendrán a su cargo el dictar charlas dirigidos a las niñas, niños y adolescentes de toda la provincia.

Los objetivos de la capacitación son impulsar un proceso de comprensión de trata de personas con fines de las actividades turísticas donde impliquen servicios sexuales y elaborar estrategias para proporcionar, desde la Justicia y desde los otros sectores vinculados a la temática, una respuesta ajustada a las convenciones y compromisos internacionales suscritos por nuestro país.

Serán tres los temas a tratar en cada encuentro: Masculinidad, Iniciación Sexual y Consumo de la Prostitución. En cada encuentro serán capacitados entre 25 a 30 jóvenes mediante dos módulos de ocho horas, cada uno con exposición introductoria, interacción para conocer el nivel de información de los participantes, videos, gráficos, PowerPoint ilustrativos y dos películas temáticas, cuadernillos de evaluación y posterior debate.

Cada participante contará con manuales, películas y cuadernillos a los efectos de que puedan ser facilitadores o capacitadores de sus pares en el ámbito educativo o comunitario donde se desarrolle sus tareas y actividades socioeducativas.

"Se trata de una actividad que realiza la Subsecretaría de Derechos Humanos y que tiende a dictar talleres a jóvenes en el sistema educativo y en Centros Comunitarios para, de esta manera, crear una nueva actitud frente a este flagelo como es la trata de personas", informó la funcionaria.

1.3.2. Las actividades turísticas que impliquen delitos sexuales en el cantón Vinces.

En esta ciudad se da muchas actividades turísticas que impliquen los delitos sexuales, pero muy pocas son las personas que conocen que aquello es un delito penal, en otros casos por pudor, vergüenza del ultraje o por temor a represalias hay escasas denuncias, por lo que se debe concientizar a la ciudadanía sobre este delito para que no se dejen sorprender de ninguna persona que les formule proposición sobre esto.

El tema de las actividades turísticas que impliquen los delitos sexuales en la ciudad es muy común, pero más frecuente es la impunidad reflejada en el Ministerio Público, que apenas actúa como receptor de denuncias y no asume su rol de investigador y acusador, con la finalidad de que el Poder Judicial, sancione a los ciudadanos infractores.

A pesar de que se entiende a las actividades turísticas que impliquen los delitos, como todas las formas de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes que están influidas por el ánimo de lucro por parte de los explotadores, la concepción

de delito no es asumida como tal por los organismos judiciales y a ratos sólo motiva lamentos y hasta como una enfermedad. La mayoría de la ciudadanía que se entera por medios masivos de estos hechos reacciona temerosa ante la posibilidad de ser parte de este problema que circula silenciosamente en este cantón.

Para entender el problema del abuso y la explotación sexual comercial, es importante primero conocer algunos conceptos desde donde se analiza y se enfoca el problema.

1.4.- Delimitación del problema.

1.4.1.-Objeto de la investigación.

Casos de explotación sexual.

1.4.2.-Campo de acción.

Jurisprudencia.

1.4.3.- Delimitación espacial.

Cantón Vinces.

1.4.4.-Delimitación temporal.

Tiempo 2010 - 2011.

1.4.5.-Población.

Ciudadanía del cantón Vinces, Profesionales del Derecho del Cantón Vinces.

1.5.-Objetivos.

1.5.1.-Objetivo General.

ESTABLECER LA REFORMA EN EL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA FORMACION DE ACTIVIDADES TURISTICAS QUE IMPLICAN SERVICIOS SEXUALES EN EL CANTON VINCES AÑO -2010- 2011.

Que la reforma a este artículo, para sancionar los eventos donde se promocionan las actividades turísticas que implican servicios sexuales, pero cuando se actúa mediante una coacción psicológica y física, aprovechándose de la vulnerabilidad de la víctima, donde se utiliza amenaza violencia o intimidación, mi propuesta de reforma al **art 528.9**, del Código Penal para que contenga una pena de reclusión, en lugar de la de prisión que contiene, para bajar el índice de las actividades turísticas que impliquen servicios sexuales en el cantón Vinces, como unas de las medidas que se puede adoptar, pero para eso necesitamos la ayuda de la ciudadanía y los medios de comunicación para dar a conocer primero el delito que está en

crecimiento y sanciones que pueden recibir las personas que se dedican a lucrarse a este delito.

1.5.2. Derecho Comparado.

Dominicana y Centroamérica alzan voces contra actividades turísticas que impliquen los delitos sexuales.

1.5.3. Antecedentes Investigativos.

Expertos en el tema consideran que a los niños y a los adolescentes ***"hay que garantizarles desde el momento del nacimiento los derechos sociales, económicos, culturales, políticos y civiles"*** y protegerlos ***"ante cualquier tipo de ataque a su identidad, su seguridad física, psicológica y moral"***.

República Dominicana y Centroamérica, alzaron hoy voces contra las actividades turísticas que impliquen los delitos sexuales que sufren niños y adolescentes en la región, un delito que tildaron de "grave" y que afecta a decenas de miles de menores.

"Si hay una forma del trabajo infantil que realmente afecta la integridad física y moral de los niños, es precisamente aquella marcada por las actividades turísticas que impliquen los delitos sexuales", apuntó el Ministro de Trabajo de República Dominicana, **Max Puig**, en la apertura de un **CONGRESO SUBREGIONAL SOBRE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.**

El funcionario subrayó que: **"para nadie es un secreto"** que la **actividades turísticas que impliquen los delitos sexuales** de menores de edad **"está vinculada a diferentes crímenes y delitos como la trata y el tráfico de personas y el tráfico de drogas y explotación sexual"**, por lo que llamó a ampliar la colaboración para enfrentar la situación sexual.

En iguales términos se pronunció la representante del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), **María Jesús Conde Zabala**, quien subrayó que la explotación sexual comercial de menores de edad es **"un problema de una magnitud enorme"**.

Demandan mayor inversión en la prevención del delito.

Conde Zabala abogó por la inversión de más recursos en la prevención del delito, así como, en la creación de empleos dignos para los jóvenes envueltos en esta práctica, ya que, reconoció, dicha actividad representa una fuente de ingresos para las personas envueltas en ese negocio.

La representante de **Unicef** señaló en su intervención, que si bien se ha logrado un gran esfuerzo de coordinación entre los organismos internacionales, la sociedad civil, el sector privado y las instituciones del Estado para enfrentar este delito: "***tenemos que reconocer que tenemos por ahí retos por delante***".

A los niños y a los adolescentes, indicó, "***hay que garantizarles desde el momento del nacimiento los derechos sociales, económicos, culturales, políticos y civiles***" y protegerlos "***ante cualquier tipo de ataque a su identidad y su seguridad física, psicológica y moral***".

Se deben aprobar legislaciones a favor de los menores

En tanto, la **OFICIAL SUBREGIONAL DEL PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL** (IPEC, por su sigla en inglés), **Noortje Denkess**, destacó los pasos dados por República Dominicana y Centroamérica para aprobar legislaciones a favor de los niños y los adolescentes.

Asimismo, aplaudió la adopción de esos países de la hoja de ruta, una iniciativa apoyada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que pretende erradicar las peores formas del trabajo infantil en 2015 y eliminarlo en 2020.

EL CONGRESO SUBREGIONAL SOBRE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS QUE IMPLIQUEN SERVICIOS SEXUALES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Cuenta con el apoyo del Ministerio de Exteriores de Italia y de Unicef, y dará seguimiento al III Congreso Mundial contra las actividades turísticas que impliquen los delitos sexuales infantil celebrada en Brasil en 2008, que definió una agenda de combate a ese tipo de explotación infantil.

En la cita participan oficinas de organismos como la Organización de Estados Americanos (OEA), el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y la Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA).

Se puede afirmar que desde hace más de una década, el problema de las actividades turísticas que implican delitos sexuales tanto de niñas, niños y adolescentes, es considerado un tema emergente en la Agenda de las Américas. Sin embargo, no es sino hasta los últimos años que el mismo ha cobrado relevancia en la consideración político - estratégica de los Estados. A medida que la cantidad de niñas y niños que se suman a la fuerza trabajadora de la región se va incrementando, el número de ellas y ellos que cae en las diferentes redes de la industria de la explotación sexual, cualquiera sea el motivo, también aumenta. Este grave problema ha afectado significativamente a todos los países de América Latina, sin excepción, a pesar de que la información disponible indica que Asia es la región más golpeada por el mismo. Según los informes de **UNICEF**, existen 100 millones de niñas y niños abandonados en todo el mundo, de los cuales 40 millones pertenecen a

América Latina. "***Investigaciones de organismos no gubernamentales han apuntado que cerca de un 65% de los niños que se encuentran en situación de calle en las capitales de los países de América Latina, se envuelven, de un modo u otro, en la explotación sexual. De estos, el 15% sobreviven de lo que obtienen por prostituirse y el 50% se ha involucrado de alguna forma en la prostitución aunque no de manera sistemática***". Las actividades turísticas que implican delitos sexuales presenta muchísimas dificultades y grandes desafíos para los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y las agencias intergubernamentales. En razón de que América Latina presenta una gran diversidad desde el punto de vista cultural, social, económico y político; y, más aún, una significativa variedad de etnias y razas que hacen de cada país un contexto diferente y particular, la definición clara del problema y las explicaciones del mismo se ven seriamente dificultadas para entender por qué todos los países de la región lo padecen.

Los factores que contribuyen a la ocurrencia de la explotación sexual son múltiples y variados, sin embargo el punto más difícil para erradicar el

problema es llegar a entender aquellos elementos que lo propician y encontrar el camino para cambiarlos. "...Conocer significa penetrar a través del problema, llegar a las raíces, y por consiguiente a las causas...". Muchos investigadores han identificado algunos de los factores causales de la explotación sexual comercial, y a pesar de no presentarlos como evidencia concluyente, los mismos son utilizados como base para comprender lo que ocurre en la macabra industria que la moviliza.

En el caso de América Latina, muchas de las dificultades que enfrentan los países están relacionadas con su desarrollo como sociedades.

La época colonial dejó huellas socioculturales que aún hoy en día dominan las relaciones sociales, como por ejemplo la diferencia en el trato según el sexo, la clase social, la raza y el grupo étnico. Estas relaciones a su vez modelan la identidad de hombres y mujeres, niños y adultos, ricos y pobres; identidades todas que han luchado dominación, la explotación, el poder la mentalidad patriarcal, el machismo y la sumisión de la mujer, son condiciones todas que determinan el rol y el lugar de la mujer en la sociedad latinoamericana. Se

trata de un sistema de control y dominio profundamente arraigado en la mentalidad de la gente, en particular en la de mujeres y niños, quienes en general se consideran como objetos y no como seres humanos con derechos y libertades. En este contexto, la mayoría de las víctimas que son violentadas sexualmente, prostituidas y explotadas son mujeres, muchas de ellas adolescentes y aún niñas. En consecuencia, la posición que ocupan las mujeres, las adolescentes, las niñas y los niños degradados, y la actitud de los hombres que participan en calidad de victimarios (en el marco de una sociedad que tiende a ocultar el problema), constituyen uno de los elementos claves en las actividades turísticas donde se implican los delitos sexuales. Por ello, la existencia y la alta disponibilidad de un sector tan vulnerable a transformarse en la "oferta" de la industria sexual, solamente aumenta las probabilidades de encontrar altos índices de explotación en nuestro país. Además de la marginalización de mujeres y niños, la pobreza también juega un papel clave en la las actividades turística donde se implican delitos sexuales. "La estructura socioeconómica es injusta con la evidentes distribución de la riqueza, la expansión urbana, las escasas opciones laborales y

las crecientes necesidades de consumo, hacen a los sectores sociales más pobres y dentro de ellos a niñas y niños, vulnerables a la explotación sexual. Esta estructura contribuye a la reproducción y profundización de factores como la pobreza y la marginalidad."

Esta realidad ha obligado a muchas familias a buscar cualquier medio para generar un ingreso, hecho que implica que todo miembro de la familia debe salir a trabajar y contribuir con su parte para la supervivencia, incluidos los niños. La falta de cohesión familiar sumada a la falta de educación sobre la explotación sexual y la simple necesidad de sobrevivir han empujado a los niños fuera de sus casas, a riesgo de ser sometidos a diferentes formas de violencia y explotación. A pesar de que la pobreza no es la única explicación para la ocurrencia de este fenómeno, sin lugar a duda tiene los elementos necesarios para unir a muchos de los otros elementos.

Hoy en día con los avances tecnológicos y de comunicación En el transcurso de este siglo el género humano ha avanzado tan rápidamente que ha dejado a muchos por el camino, que son quienes

deben enfrentar las repercusiones de este fenómeno.

Las actividades turísticas donde se impliquen los delitos sexuales Infantil en América Latina y el Caribe.

La **actividades turísticas donde se impliquen los delitos sexuales**, así como de niños y niñas no es un fenómeno local, ni exclusivo de uno u otro país; difícilmente se encuentra un término apropiado para categorizarla o describirla, en la medida en que en su dinámica se hallan implícitos factores o variables que trascienden el ámbito de un contexto social particular, de una clase socioeconómica determinada, de un grupo social específico.

En Nicaragua, de acuerdo al estudio titulado "Abuso sexual infantil: Incidencia y características", hecho público el año pasado por el ONG Dos Generaciones, la cuarta parte de los abusadores sexuales son los padres de familia o los padrastros, dos figuras de autoridad en el hogar, de quien se supone debemos esperar amor, respeto, valores

humanos. Sin embargo, lamentablemente no es así.

Desde 1989 La Convención Mundial sobre la supervivencia, la protección y el desarrollo del Niño le concibe como un sujeto pleno de derechos y las políticas sobre la infancia buscan protegerles y garantizarles su bienestar. Sin embargo actualmente hay 10 millones de niños(as) explotados(as) sexualmente en el mundo y América Latina aporta una cifra considerable de ellos.

A finales de la década de los 90, países latinoamericanos como México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Jamaica, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, Cuba, Venezuela, Bolivia, Colombia, Chile, Brasil, Uruguay y Paraguay habían realizado investigaciones sobre explotación sexual contra niños y niñas.

Actualmente en la región la explotación sexual infantil se entiende como una violación fundamental de los derechos del niño(a) en la que éste(a) es tratado(a) como un objeto sexual y una mercancía. Esta categoría macro incluye 4 modalidades

específicas: La prostitución infantil, la pornografía infantil, el turismo sexual y la venta y tráfico de niños y niñas; siendo la más estudiada la prostitución, especialmente de niñas.

Investigadores de diversos países plantean varios enfoques conceptuales al ver a los niños y niñas como víctimas o como sujetos de procesos integrales que van más allá de su situación particular. Así utilizan diversos términos que incluyen entre otros: menores prostituidas, niñas en prostitución, adolescentes afectadas por la prostitución, jóvenes vinculados a la prostitución, prostitutas, jóvenes prostituidas, y trabajadoras del sexo o trabajadores(as) sexuales.

Las prácticas de abuso se ven reforzadas en los jóvenes por dos factores: en *primer lugar*, por la ausencia relativa de reconocimiento social como seres en proceso de formación y desarrollo hacia convertirse en sujetos dueños del control de sus vidas y en consecuencia, con necesidad de políticas de protección especial; y, *en segundo lugar*, por la "aceptación social" que asocia sexualidad a juventud y legitima las relaciones entre jóvenes y adultos. Es importante considerar la edad de

consentimiento legal para las relaciones sexuales que en América Latina está entre los 12 años (Uruguay), 14 años (Colombia), 16 años (Cuba), 19 años (Nicaragua) y los 18 años (República Dominicana)

CRECIMIENTO ES A NIVEL CENTROAMERICANO.

Según los estudios de la OIT/IPEC a nivel nacional como centroamericano el crecimiento de la prostitución en la niñez y adolescencia es similar en todos los países centroamericanos.

Sin embargo hay países como Costa Rica que han endurecido sus leyes para protección de la niñez y adolescencia, pero en República Dominicana es donde el turismo sexual más se ha disparado, mientras el tráfico de menores de edad con fines sexuales se sufre más en Nicaragua, El Salvador y Panamá.

"Nos hemos encontrado con salvadoreñas y nicaragüenses prostitutas en la frontera de Guatemala con México, igual se trafica con menores en Panamá, aunque en menor medida"

PLANES DE ACCIÓN NACIONAL EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

La realidad es simple, no se tiene un contexto real del problema, se desconoce en gran proporción la verdadera magnitud sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a la explotación sexual infantil, proxenetismo, pornografía etc.

Como la gran mayoría de los países de América Latina, Nicaragua se ofrece como un país que afronta desde más de una década conflictos políticos, sociales de gran injerencia en la situación actual del pueblo, así, la pobreza se constituye como en la gran mayoría de los países de centro y sur América como un elemento pre disponente para la prostitución infantil y sus complementos.

La grave situación que afronta el país en cuanto al precario sistema educativo que no ofrece las oportunidades mínimas de cubrimiento a la población infantil.

Sumado a lo anterior está la situación de inobservancia por parte de las autoridades públicas que han desatendido no de manera absoluta pero si

al carecer de mecanismos serios que enfrenten la realidad. Sin embargo el futuro se presenta de manera distinta, en la actualidad y gracias a la presión efectuada por los organismos no gubernamentales y a los intentos que ha realizado la UNICEF en procura de establecer convenios para determinar la situación real que se presenta en Nicaragua.

Así las estrategias implementadas por el Estado Nicaragüense se pueden resumir en la creación del Ministerio de la Familia, entidad que procura el bienestar de la familia, ejecutando las políticas gubernamentales dirigidas hacia la niñez. De otra parte se encuentra la Comisión Nacional de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas y Niños de la Presidencia de la República, la cual ha propuesto la necesidad de crear las condiciones jurídicas que permitan dar respuestas a la problemática de explotación sexual comercial y a otras problemáticas que padece la niñez, siendo el resultado la elaboración, aprobación y puesta en vigencia del Código de la Niñez y la Adolescencia.

De otra parte se encuentra la sociedad civil quien ha sido protagonista en la búsqueda de soluciones para la problemática de los menores, las

organizaciones no gubernamentales han sido quienes pusieron en el papel la realidad que afronta la niñez nicaragüense, explotación sexual infantil era un tema del cual no se quería dar importancia, ahora son ellos mismos, las ONG,s quienes lideran el proyecto de ayuda para los menores, Asociación Quincho Barrilete, Proyecto mujer Mary Berreda, Asociación de trabajadores para la educación, Salud e Integración social (TESI) y Congregación de Hermanas del Buen Pastor de la Iglesia Católica de Nicaragua, son estas las organizaciones que de una forma u otra procuran aliviar la realidad vivida por sus niños y niñas, han sido quienes formulen las iniciativas para lograr la erradicación, dentro de un panorama en el que el papel del Estado ha sido de observancia pasiva, sin colaboración efectiva.

Turistas:

Turistas degenerados ya le temen al SIDA del sudeste asiático, y por eso vuelcan sus intereses a Centroamérica.

En Puerto Cabezas escándalo es público, lo mismo que en fronteras terrestres y ciudades turísticas La explotación sexual infantil galopa en Nicaragua y hay por lo menos 15 lugares identificados como los

principales, donde hay niñas desde los 8 y 14 años de edad, señala el estudio realizado por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) y su Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), lo que es corroborado por el Procurador de Derechos de la Niñez y organizaciones civiles que trabajan con la mujer y la niñez.

Sonia Sevilla, consultora de la OIT/IPEC en el proyecto de Contribución a la Prevención y Eliminación de la Explotación Sexual Comercial en Menores de Edad, consideró muy preocupante esta situación que se debe al incremento del apetito sexual de adultos por las y los menores de edad que, por tener menor experiencia sexual, tienen menos probabilidades de tener el SIDA, por la búsqueda de la virginidad y por el dominio, así como doblegar a la víctima en lo que el explotador quiera.

Por su parte el Procurador de la Niñez, Lic. Carlos Emilio López, señaló que este fenómeno viene creciendo en todos los sentidos, principalmente en número y áreas geográficas.

Señaló que igual sucedió en Asia, donde el turismo sexual se realizaba a gran escala con menores de edad, sin embargo por el incremento de las enfermedades de transmisión sexual y las nuevas leyes, ahora los explotadores sexuales están poniendo sus ojos en Centroamérica y principalmente en Nicaragua, por ser el país con menos casos de SIDA en la región.

"Antes se podía determinar los departamentos de Nicaragua donde ocurría, pero ahora se encuentra en todos los departamentos", dijo indicando la ruta a lo largo de la carretera Panamericana, en todos los puertos, principalmente en el Caribe, en todas las cabeceras departamentales y las zonas fronterizas.

Agregó que hay más menores de edad, entre adolescentes y niñas en explotación sexual, y han desplazado a las adultas. Explicó que tiene que ver con la problemática económica y social, enfocados en los factores de la pobreza extrema, el desempleo, falta de oportunidades y elementos culturales machistas, por lo que la mujer entre más joven mejor para el explotador.

También consideró que el marketing publicitario moderno en sus imágenes sexualidades predominan las adolescentes y niñas. Sin embargo uno de los mayores problemas son los vacíos en nuestro marco legal para detener estos abusos.

LAS ACTIVIDADES TURISTICAS QUE IMPLIQUEN DELITOS SEXUALES INFANTIL EN PUERTO CABEZAS.

Por su parte Matilde Lindo, en representación del Movimiento de Mujeres de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, comentó que en estos últimos años se ha visto un incremento alarmante, que si bien es algo prácticamente imposible de medir, se debe tomar en cuenta que hace cinco años no se miraban menores de edad, sólo adultas reconocidas y en grupos muy reducidos vendiendo sus servicios, ahora hay muchas jovencitas practicando la prostitución de la manera abierta.

"Hay niñas entre ocho y nueve que abiertamente están en esa práctica y también muchas adolescentes, entre ellas estudiantes que sostienen de esa manera sus estudios. Parte de eso es la

crisis económica, pero también tiene que ver con la falta de oportunidades laborales para la población costeña, principalmente para la gente de las zonas rurales y las de escasos recursos de bajo nivel educativo".

Comentó que hasta donde sabe, aparentemente la mayoría trabaja por su cuenta y no conoce que exista una red de explotadores. "Andan por las calles en grupitos formados por ellas mismas, deambulando en la zona del parque, los muelles y por las principales calles en horas de la noche.

"Antes habían casas de citas, pero ahora no. Lo que sí se ha proliferado son las cantinas y en las discos donde todo tipo de gente llega sin restricciones", dijo la Sra. Lindo.

GOBIERNO NO DESTINA FONDOS.

El Procurador López mencionó que el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez (CONAPINA) creó uno de los mejores planes centroamericanos contra la explotación sexual conteniendo políticas y acciones tanto gubernamentales como de la sociedad civil, pero

que no ha sido aplicada, pues no se le han destinado fondos.

Además señaló que desde la PDH se realizará una campaña para que se aprueben delitos de orden sexual no contemplados en el Código Penal como son la producción, edición, comercialización, venta y tenencia de pornografía infantil, el turismo sexual y el sexo remunerado con adolescentes.

"Durante el año pasado tenemos dos casos emblemáticos como son el de Tulio Aguilar, que tenía todo un archivo de pornografía infantil, y quien fue condenado a cárcel no por tener ese tipo de pornografía o promoverla, sino por corrupción de menores y violación. El otro caso relevante fue el cierre de la imprenta que elaboraba pornografía, cuyos autores fueron sobreseído definitivamente porque el Código Penal no contempla ese delito", dijo el Procurador López

En lo que a la atención de las niñas, niños y adolescentes se refiere, tanto en los casos en que son víctimas u ofendidos de algún delito, como en aquéllos en los que son testigos.

Ante una problemática que afecta a miles de niñas, niños, adolescentes y personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho alrededor del mundo, éstos carecen de las estructuras de apoyo que les permitan un debido acceso a la justicia, particularmente en aquellos casos en que son víctimas o testigos de delitos como la pornografía, el lenocinio, la prostitución, el tráfico y o la venta con fines de explotación.

En un Estado constitucional, donde el ordenamiento jurídico esté encaminado a la creación de libertad, no puede permitirse que las niñas, niños, adolescentes y quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, sufran graves injerencias al libre desarrollo de su personalidad, debido, ocasionalmente, a lagunas legales que impiden una correcta interpretación de los tipos penales.

Ante esta situación, uno de los instrumentos que es de máxima utilidad y que cumple correctamente con la función de línea directriz en este entorno, es la Convención de los Derechos del Niño, que ha logrado una ratificación casi mundial. Su importancia al respecto, radica no sólo en ser el

primer instrumento que reconoce los derechos de las niñas, niños y adolescentes como una prioridad en las agendas de los Estados, sino que también, en materia de explotación sexual comercial infantil, insta a los Estados partes a que asuman el compromiso de impedir la comisión de estos delitos y a tomar todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para prevenir la comisión de delitos en esta materia.

De esta forma, a partir de 1990, con base en esta normativa internacional.

Inicia un movimiento mundial encaminado a hacer operativa la Convención de los Derechos del Niño por medio de adecuaciones en las legislaciones nacionales, con la finalidad de crear un sistema de garantía de derechos, capaz de promover una nueva visión de la protección que merece el interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

Es cierto que el Estado debe brindar seguridad y protección a los ciudadanos, pero siempre con el límite del respeto a las garantías plasmadas en nuestra Carta Magna. Así, se logra un equilibrio entre "restricción" y "creación" de libertad, que

impide incurrir en un "Estado de la seguridad". Aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Así, surge la necesidad de plantear una discusión acerca de si el sistema penal actual, cumple eficazmente los fines preventivos que le legitiman, de cara a proteger a la población infantil y adolescente de nuestro país, pero también a quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, y de si es necesario formular nuevas propuestas, siempre vinculadas al interés superior de la niñez y de aquellas personas que se ven vulneradas en el libre desarrollo de su personalidad.

En este sentido, se han detectado algunas carencias a escala de la legislación Penal, las cuales generan dudas acerca de la idoneidad de nuestro sistema de justicia para perseguir y sancionar la explotación sexual comercial infantil. De esta forma parece del todo correcto y justificado, elaborar un estudio y análisis de la parte general y especial del Código Penal y de las leyes vinculadas a esta materia, que delimite correctamente los alcances del Derecho penal en la materia objeto de estudio,

tomando en cuenta que se trata de un asunto de interés nacional e internacional.

Una vez que nuestro país ha ratificado la Convención antes señalada y derivado del artículo de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, debe contemplarse de forma clara, precisa y con estricto apego a los principios de seguridad jurídica, a los criterios rectores de corte jurídico penal, tanto en el ámbito sustantivo, como en el adjetivo, que atiendan a “garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales plasmados en la Constitución”, de cara al interés superior de la infancia, tal y como lo exige el inciso del artículo 3º de la Ley sobre la materia. Esto es del todo impostergable, pues nadie pone en duda la necesidad de proteger de forma integral el libre desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, quienes representan el presente y el futuro de la nación.

El estudio y análisis que aquí se presenta toma en consideración, tanto los instrumentos internacionales y nacionales relativos a la

protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, como las destacadas propuestas y observaciones que se han generado en los últimos tiempos por muy prestigiosas personas e instituciones.

Cuyo ánimo es, precisamente, la protección integral y el interés superior de la infancia y de todas aquellas personas que sufren injerencias en sus bienes jurídicos, debido a la comisión de los delitos objeto de este estudio.

El estudio y análisis que el lector tiene en sus manos, está estructurado de tal forma que, enriquecido por todas las reflexiones hasta ahora formuladas en la materia, pudiese ser plasmado en nuestra legislación, a la vez que explica las razones por las cuales se ha tomado una decisión a escala de la parte general del Código Penal, de los tipos penales, de las consecuencias jurídicas del delito y de los ordenamientos vinculados a la problemática de la explotación sexual comercial infantil. Toma en cuenta, como eje de la argumentación, la especial vulnerabilidad de las niñas, niños, adolescentes y de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, al mismo tiempo que

pretende contribuir a la construcción de un sistema garantista de procuración e impartición de justicia, pues no puede olvidarse que está en juego el libre desarrollo de quienes integran la parte más sensible de nuestra nación.

1.5.2.-Objetivos Específicos.

1.5.2.1.-Analizar jurídicamente la relación que existe entre el desconocimiento de la ley de las actividades turísticas donde se impliquen los delitos sexuales, por parte de las autoridades y la comunidad, así como el aumento de este delito.

Nosotros vemos como a diario crece el delito de las actividades turísticas donde se impliquen los delitos sexuales en el cantón Vinces las personas no denuncian por temor porque en algunos casos son amenazados y muchas veces hasta los familiares cercanos a ellos, otros porque desconocen que es un delito por eso es el propósito de mi tesis para que la ciudadanía tenga conocimiento que las actividades sexuales donde se impliquen delitos sexuales es penada de acuerdo como se proceda a la práctica de este delito y las Autoridades elaboren un plan destinado a erradicar y concientizar a la ciudadanía para que los jóvenes no se dejen

engañar de personas que pretendan lucrarse de ellas con inventos de ganar mucho dinero como modelos, pero los padres deben de conversar con sus hijas y le enseñen los valores para que su autoestima siempre lo mantenga en alto.

1.5.2.2.-Describir la influencia de la capacitación sexual a las autoridades y sociedad, en el irrespeto a las actividades sexuales donde se impliquen delitos sexuales en las niñas, niños, adolescentes y adultos.

Con el objetivo de prevenir las actividades turísticas donde se impliquen delitos sexuales se cumple un taller de capacitación destinados a los representantes de los sectores turísticos, como los dueños de hoteles, restaurantes y empresarios por cuanto en nuestro cantón siempre se realizan eventos en nuestra playas, y para no tener esta clase de delito es que se capacita a los empresarios de nuestra ciudad.

1.5.2.3.-Evidenciar las consecuencias que se producen al violentar los principios de seguridad jurídica, referente a las actividades turísticas donde se impliquen delitos sexuales.

La facultad de ejercicio de los derechos establecidos a favor de niñas, niños y adolescentes será dirigida y orientada por quienes ejerzan legítimamente la autoridad parental o representación legal. En caso de duda, la decisión final corresponderá a quien ejerza la autoridad parental de la niña, niño o adolescentes quien deba tomar la decisión sea el presunto infractor de los derechos en cuyo caso la decisión corresponderá a la Junta Cantonal de Protección de los niños, niñas y adolescentes sujetos a las misma.

1.6.-JUSTIFICACIÓN

El derecho penal de un Estado social y democrático, debe cumplir con dos fines: **1).**-Prevenir delitos; y **2).**-Maximizar las garantías individuales plasmadas a escala constitucional. De esta forma, es factible cumplir con las funciones que distinguen a un derecho penal moderno. La protección de bienes jurídicos a través de la motivación que se despliega mediante la norma, especialmente en el ámbito de la consecuencia jurídica a imponer al responsable de la comisión de un delito.

Garantizar el cumplimiento de los derechos de todas las personas, particular mente de aquéllas que, por sus condiciones, son susceptibles de ser más afectadas, como lo son las niñas, niños, adolescentes y quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, es requisito indispensable para proteger a la sociedad de la explotación sexual comercial.

Esto es una prioridad, pero también una obligación, que debe ser compartida entre las ciudadanas, ciudadanos y las autoridades, establecida en sus principios generales, en la Constitución y en la Ley

para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, derechos que, en ocasiones, por problemas relativos a la técnica legislativa e interpretación jurídica, no son puestos en práctica, dificultando a las autoridades su implementación entorno a los fines que debe cumplir el derecho penal. En este estudio se parte de una concepción garantista y respetuosa de la dignidad humana. Es la ciencia, que ya han sido plasmados en nuestra legislación.

Este irrespeto que vive del quebrantamiento de los derechos humanos de las niñas, niños, adolescentes y adultos, para que tenga la calidad del delito que palpamos, y que se dé al momento de una aprensión; en la vida procesal de un juicio; o, en el incumplimiento de las normas constitucionales y legales, se deben aplicar sanciones que se encuentren tipificadas y reprimidas en el Código Penal, para así detener el abuso de estas acciones que lesionan a la sociedad en general, deben ser perseguida por los miembros policiales, de los operadores de la justicia en la función judicial y de la fiscalía, pues de no hacerse una reforma y cambio al sistema que por el momento se encuentra impune, conllevaría a la

prosecución de estos actos, con las consecuencias que degeneren en delitos secundarios, producto de la explotación sexual, como lo es el tráfico y consumo de drogas, alcohol y correos de otros delitos.

CAPITULO II

Marco Teórico.

2.2.-MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

2.2.1.- Fundamentación Teórica.

La **explotación sexual** es una actividad ilegal mediante la cual una persona (mayoritariamente mujer o menor de edad) es sometida de forma violenta a realizar actividades sexuales sin su consentimiento, por la cual un tercero recibe una remuneración económica. Este delito está vigente hoy en día en todos los rincones del mundo favoreciendo así la trata de personas, principalmente mujeres, mediante el cual redes de criminales secuestran a niñas y las explotan hasta que no resultan atractivas sexualmente.

Las ONG (Organizaciones no gubernamentales); luchan por defender los derechos de estas mujeres tratadas como *objetos y que sufren física y psíquicamente este tipo de torturas.*

Sin embargo, se calcula que más de 2.000.000 de mujeres y niñas son explotadas sexualmente en todo el mundo.

Se puede afirmar que desde hace más de una década el problema de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es considerado un tema emergente en la agenda de las Américas. Sin embargo no es sino hasta los últimos años que el mismo ha cobrado relevancia en la consideración política estratégica de los Estados. A medida que la cantidad de niños y niñas que se suman a la fuerza trabajadora de la región se va incrementando, el número de ellos y ellas que cae en las diferentes redes de la industria de la explotación sexual, cualquiera sea el motivo, también aumenta. Este grave problema ha afectado significativamente a todos los países de América Latina sin excepción, a pesar de que la información disponible indica que Asia es la región más golpeada por el mismo. Según los informes de UNICEF existen 100 millones de niños y niñas abandonadas en todo el mundo, de los cuales 10 millones pertenecen a América Latina. (Forselledo, 2001) investigaciones de organismos no gubernamentales han apuntado que cerca de un 65% de los niños que se encuentran en situación de calle en las capitales de los países de América Latina se envuelven, de un modo u otro, en la explotación sexual. De estos, el 15% sobreviven de lo que obtienen por prostituirse y el 50% se ha

involucrado de alguna forma en la prostitución aunque no de manera sistemática.” (Castanha, 2001).

En el caso de América Latina, muchas de las dificultades que enfrentan los países están relacionadas con su desarrollo como sociedades. La época colonial dejó huellas socioculturales que aún hoy en día dominan las relaciones sociales, como por ejemplo la diferencia en el trato según el sexo, la clase social, la raza y el grupo étnico. Estas relaciones a su vez modelan la identidad de hombres y mujeres, niños y adultos, ricos y pobres; identidades todas que han luchado permanentemente contra la dominación masculina, la explotación y el poder.

Actitudes autoritarias, la mentalidad patriarcal, el machismo y la sumisión de la mujer, son condiciones todas que determinan el rol y el lugar de la mujer en la sociedad latinoamericana. Se trata de un sistema de control y dominio profundamente arraigado en la mentalidad de la gente, en particular en la de mujeres y niños, quienes en general se consideran como objetos y no como seres humanos con derechos y libertades.

En este contexto, la mayoría de las víctimas que son violentadas sexualmente, prostituidas y explotadas son mujeres, muchas de ellas adolescentes y aún niñas. En consecuencia, la posición que ocupan las mujeres, las adolescentes, las niñas y los niños degradados, y la actitud de los hombres que participan en calidad de victimarios (en el marco de una sociedad silente y que tiende a ocultar el problema), constituyen uno de los elementos claves en la explotación sexual. Por ello, la existencia y la alta disponibilidad de un sector tan vulnerable que es susceptible de transformarse en la “oferta” de la industria sexual, solamente aumenta las probabilidades de encontrar altos índices de explotación en un país dado.

Además de la marginalización de mujeres y niños, la pobreza también juega un papel clave en la explotación sexual. “La estructura socioeconómica es injusta con evidentes disparidades en la distribución de la riqueza, la expansión urbana, las escasas opciones laborales y las crecientes necesidades de consumo, hacen a los sectores sociales más pobres y dentro de ellos a niñas y niños, vulnerables a la explotación sexual.

Esta estructura contribuye a la reproducción y profundización de factores como la pobreza y la marginalidad.” 4 (Documento Técnico de Guatemala, 2000).A pesar de que la pobreza no está circunscrita al mundo en desarrollo, los niveles de pobreza en América Latina son muy altos y la mayoría de la población tiene condiciones de vida por debajo del mínimamente aceptable. Según el informe de CEPAL, UNICEF y SECIB de 20015, “La pobreza se redujo mucho menos entre los hogares con presencia de niños y adolescentes y su evolución no fue suficiente para reducir el aumento del número de aquellos que viven es esa condición.

De este modo, al iniciarse el siglo XXI más de la mitad de los niños y adolescentes de la región son pobres y más de la mitad del total de pobres de la región son niños y adolescentes”. Pero también la diferencia entre ricos y pobres se ha profundizado. Si se comparan los extremos de la distribución del ingreso en el mundo, la quinta parte más rica de la población disfruta de una porción del ingreso mundial 74 veces superior a la correspondiente a la quinta parte más pobre.

Según se estima, solamente un 12% de las personas que viven en los países más ricos del mundo están afectadas por la pobreza y, aún así, viven en condiciones comparativamente mejores que la de los pobres de los países en desarrollo.

Esta realidad ha obligado a muchas familias a buscar cualquier medio para generar un ingreso, hecho que implica que todo miembro de la familia debe salir a trabajar y contribuir con su parte para la supervivencia, incluidos los niños. La falta de cohesión familiar sumada a la falta de educación sobre la explotación sexual y la simple necesidad de sobrevivir han empujado a los niños fuera de sus casas, a riesgo de ser sometidos a diferentes formas de violencia y explotación. Hoy en día con los avances tecnológicos y el aumento del movimiento entre países, la idea de fronteras se ha perdido. En el transcurso de este siglo el género humano ha avanzado tan rápidamente que ha dejado a muchos por el camino, que son quienes deben enfrentar las repercusiones de estos avances. Este fenómeno, conocido como globalización, amenaza las fuentes de ingreso de millones de seres humanos. Muchos de los dilemas que se nos presentan hoy en día son consecuencia

de la globalización, entre ellos, el aumento del turismo que resulta en un aumento de la demanda de prostitutas, el mencionado abismo entre los sectores ricos y pobres y la rápida migración desde las zonas rurales hacia las áreas urbanas en una desesperada búsqueda de fuentes de trabajo.

Uno de los más notorios avances tecnológicos es el de Internet, el que permite al usuario encontrar información sobre cualquier cosa, incluida la pornografía. La oferta de material pornográfico impacta, ya que el usuario puede elegir entre un incontable menú de sitios Web en los cuales se ofrecen niños participando en actividades sexuales. Este medio hizo posible la distribución impune de material pornográfico audiovisual a nivel mundial. Considerando la gran demanda por este tipo de pornografía, los niños y las niñas son utilizados para producir materiales que generan placer sexual en el usuario, siendo forzados y violentados por diversas vías que, como tales, siempre tienen consecuencias negativas para la víctima.

La industria del turismo también juega un papel muy importante en el aumento de la cantidad de niños explotados sexualmente. Los países

latinoamericanos son cada vez más populares como lugares de descanso y relajamiento, y el creciente flujo de turistas que entran y salen de los países ha resultado en un aumento aún mayor de la cantidad de niños sexualmente explotados. Se ha sugerido incluso que el móvil detrás del aumento en los niveles de prostitución y especialmente de prostitución infantil, está directamente relacionados con el aumento del turismo.

Muy a menudo el turista tiene una concepción errónea de que es lo culturalmente aceptado en ese país que visita. Creen que la cultura acepta esta forma de vida, y así el turista entiende que la sociedad acepta y consiente a la prostitución infantil. Con respecto a la oferta de servicios sexuales, es popular entre los turistas creer que la única fuente de ingresos de estas chicas y adolescentes pobres es la prostitución. (Leal, 1997, op.cit.). Mirando hacia atrás, se han señalado muchos factores que podrían contribuir a explicar porque el índice de explotación sexual es tan alto en los países de América Latina. Sin embargo, hay un punto más que deberá tomarse en consideración ya que es uno de los componentes de mayor influencia: la falta de un compromiso político

sostenido para atender este problema. Si los gobiernos no proveen los fondos necesarios ni insertan en su agenda de infancia el fenómeno de la explotación sexual como de urgente consideración, entonces no cabe otra alternativa que esperar que el mismo continúe creciendo. En 1996 la comunidad internacional se reunió por vez primera para abordar este problema desde la perspectiva de la Convención sobre los Derechos del Niño. Representantes de 122 países se reunieron en Estocolmo, Suecia intercambiaron información y opiniones que resultaron en la Declaración y el Plan de Acción de Estocolmo contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. Veintidós de los 122 países participantes pertenecían a la región de América Latina. “El Congreso solicitó a todos los Estados su cooperación con organizaciones nacionales e internacionales y con la sociedad civil a fin de fomentar, crear, revisar y por sobre todo poner en práctica políticas de gobierno y sociales destinadas a proteger a los niños del abuso y explotación sexuales.⁸” (ECPAT, UNICEF, Estocolmo, 1996).

LAS ACTIVIDADES TURISTICAS DONDE SE IMPLICA ACTIVIDADES SEXUALES EN EL ECUADOR

El llamado “oficio más antiguo del mundo” no ha logrado alcanzar, tras siglos, su pleno reconocimiento como trabajo, con las implicaciones simbólicas, económicas y de derechos que esto tiene, aún en el marco de generalizada precariedad laboral a que nos ha conducido el ajuste neoliberal. Y, paradójicamente, tal oficio parecería ser un muy anticipado precursor del totalitarismo de mercado, pues se trata de la compra-venta del cuerpo y de una relación humana, algo quizá plenamente admisible sólo bajo el esquema neoliberal que va transformándolo todo en transacción de mercado.

La controversia está latente: es la prostitución un trabajo? es el trabajo sexual una actividad económica? Se trata de un debate que abarca desde aspectos filosóficos hasta otros muy pragmáticos, y que resulta importante para la sociedad toda, no sólo para las mujeres, hombres, transgénicos y –horror- niñas y niños directamente involucrados en la prestación de servicios; debería serlo de manera particular para los demandantes,

protagonistas casi siempre invisibles al tratar el tema.

La prostitución hace parte de una "industria sexual" en auge a nivel mundial, que comprende burdeles y clubes, revistas, videos, servicios telefónicos, e incluye publicidad explícita. Los porcentajes de migrantes entre personas dedicadas a este trabajo en Europa sorprenden: 90% en Italia, 25% en Suecia y Noruega, 85% en Austria, 62% en el norte de Alemania y 32% en el sur, 68% en Holanda y 45% en Bélgica, 50% en España.

Tras esas cifras no hay realidades homogéneas sino, como analiza la investigadora Laura Agustín, diversidad en cuanto al acceso, ingresos, actividades, condiciones de trabajo, auto percepciones. Habría también variedad de habilidades laborales implicadas.

Desde otra perspectiva, la Coalición Contra el Tráfico de Mujeres considera la prostitución como una de las formas de violencia contra las mujeres. Enfatiza que ejecutar actos sexuales, fingir disfrute sexual, aguantar cualquier manera de violación corporal y permitir que su cuerpo sea usado de

cualquier forma imaginable por otra persona, no constituye una experiencia laboral, y pregunta "¿A qué niña alentaríamos a desarrollar esas "habilidades?"".

Esta organización se opone al reconocimiento de la categoría "trabajadora comercial del sexo", ya que "profesionalizar la prostitución no dignifica ni mejora la situación de la mujer. Simplemente dignifica y profesionaliza la industria del sexo y a los hombres que pagan los cuerpos de las mujeres y niños". Registrar a estas mujeres como trabajadoras en los sistemas nacionales de contabilidad, eximiría a los gobiernos de su responsabilidad de crear empleos sostenibles, dignos y disponibles para las mujeres, afirma. Y eso es justamente lo que recomienda la Organización Internacional del Trabajo (OIT): incluir la industria sexual en las cuentas oficiales. Esto llevaría, por un lado, a formalizar y regularizar una actividad que por su alcance puede significar contribuciones enormes a economías regionales y nacionales en términos de impuestos y permisos, y por otro, a mejorar la situación de quienes son empleados como trabajadores sexuales.

Visto el asunto ya acotado al tiempo y espacio de nuestro país, puede entenderse que la recesión económica, el desempleo, la caída de los ingresos lleven a las mujeres a aumentar la oferta de estos servicios, pero, qué explica el correspondiente incremento de la demanda? Cómo el empobrecimiento posibilita que los varones demanden más servicios sexuales? Es sin duda un contrasentido en el que nadie parecer reparar, y un desafío para las explicaciones económicas.

De su lado, y más allá de cualquier debate teórico, las trabajadoras sexuales de Quito, afectadas por el estigma que pesa sobre su actividad, la reivindican, justifican y legitiman apelando al uso de los ingresos generados pues, como subrayan, son jefas de hogar, madres de familia, ganan el pan para sus hijos.

El conflicto que se ha dado en Quito a propósito de la reubicación de burdeles representa una oportunidad para impulsar cambios urgentes: reconocer a las trabajadoras como tales, promover sus derechos, distanciar su actividad del entorno de explotación en que se desenvuelve y de otras que aparecen como conexas: consumo de alcohol y

drogas.

Al Municipio no sólo le compete el tema por sus atribuciones frente al “uso del suelo”, sino porque tiene un compromiso más amplio de promoción de derechos ciudadanos y de calidad de la vida. Entonces, por qué no emular experiencias municipales como las desarrolladas en Holanda al respecto? Por qué no buscar alternativas que en vez de reiterar en la mediación con los “dueños de los burdeles”, traten de juntar a trabajadoras-es sexuales y otras personas e instituciones, en el común propósito de cambiar las condiciones de trabajo, creando espacios dignos, seguros y autónomos para quienes se han visto en el imperativo de ejercer este oficio?

Plan de Acción - Un conjunto de acciones, que contempla varios ejes estratégicos de la intervención, estableciendo metas objetivas para ser alcanzadas e indicadores de resultados e impacto en el enfrentamiento de la violencia sexual de niños y adolescentes. El plan de acción es una pieza política y operacional, que indica fuentes de financiamiento para cada acción prevista y de forma dinámica articula los esfuerzos del gobierno y

la sociedad civil en el enfrentamiento de la violencia sexual de niños, niñas y adolescentes en cuanto se trata de un fenómeno social global.

Redes de Atención e Intervención - Las redes no son invenciones abstractas, pero parten de la articulación de actores, organizaciones, fuerzas existentes en el territorio para una acción conjunta multidimensional con responsabilidad compartida (parecías) y negociadas. La red, por tanto, es una alianza de actores y fuerzas, en un bloque de acción, al mismo tiempo político y operacional.

Como ya se ha señalado, en este documento, la Violencia Sexual Infanto-Juvenil, se trata de un fenómeno multicausal, y, por tanto, sus definiciones y conceptos deben ser analizados, con base en las referencias particulares del contexto histórico, económico, cultural, social, político y ético.

Contexto Histórico

La historia social de la infancia en el continente se construye en base a: Poder paterno autoritario; Concepciones socializadoras y educativas basadas en castigos físicos; Impunidad de los victimizadores

de niños y adolescentes; Debilidad de las políticas públicas para con los niños y adolescentes de las familias pobres y/o miserables.

Contexto Cultural

Género, Etnia, Raza, Poder, Dominación, Discriminación, Explotación

Contexto social

Pobreza, Miseria, Inequidad, Disparidad, Geográfica, Degradación, rural, Desorganización urbana, Desestructuración Familiar.

Contexto Económico

Dependencia Económica;
Concentración de la Riqueza Nacional;
Desempleo;

Trabajo Precoz.

Tratar el tema de la sexualidad, tomando a la violencia sexual como un fenómeno social, deberá tener en cuenta las diferencias culturales que se constituyen en un determinado sujeto en sus relaciones sociales concretas.

Tomando como referencia las sociedades latinoamericanas en su aspecto jurídico político, es posible encontrar que, en la mayoría de ellas, la democracia racial y la igualdad entre hombres y mujeres está jurídicamente garantizada. A su vez, el racismo y la discriminación son considerados crímenes. Por otro lado, las relaciones sociales concretas muestran una realidad bastante diferente, en la que hay discriminación y marginación sobre los afro descendientes, las mujeres, los indígenas y los niños y niñas.

La formación de nuestras sociedades revela que las categorías de raza, color, género, edad y clase social, tiene un peso absoluto en las relaciones de machismo y patriarcalismo, lo que forma uno de los obstáculos para la construcción e incorporación de la ciudadanía al pueblo latinoamericano de modo justo e igualitario.

Asumir la posibilidad de extensión de ciudadanía a todos, con una cultura de garantía de derechos y de protección integral, necesariamente es asumir las dificultades presentes en el conjunto de la sociedad, sumadas a los procesos actuales de

desarrollo económico y político, en el ámbito mundial.

Por tanto, las legislaciones para el enfrentamiento de la violencia sexual no se restringen solamente a los aspectos de denuncia y represión. Una política de reordenamiento jurídico debe estar centrada, conceptual y operacionalmente, en una concepción de redes de atención, que asegura programas de protección y atención a las personas victimizadas, a la responsabilidad penal de los agresores, a la prevención de los abusos y la explotación, y a la garantía del desarrollo de una sexualidad segura. Todo esto teniendo a las políticas públicas básicas de educación, salud, habitación, asistencia social, cultura, ocio y renta mínima familiar, como los ejes del desarrollo psicosocial y cognitivo de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Las organizaciones no gubernamentales pueden y deben participar efectivamente en torno de la defensa de los derechos de niños y adolescentes, en el control social de las políticas públicas y en la ampliación de la red de prestación de servicios y de movilización nacional e internacional.

Respecto de la explotación sexual comercial, en sus variantes de trata de personas, lenocinio, turismo sexual, tráfico de personas con fines sexuales, pornografía y prostitución infantil, muchos son los países que han preparado planes de acción para combatir el problema, adoptando diversos compromisos internacionales y produciendo importantes cambios legislativos internos.

Lo anterior, de acuerdo con la revisión efectuada a documentos y páginas oficiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), el Consejo Europeo (COE), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Instituto Interamericano del Niño (IIN), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina Internacional de los Derechos del Niño, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial del Turismo (OMT), entre otras.

Diversos países han modificado, según los requerimientos de cada caso, sus constituciones, leyes especiales, códigos de la niñez y la adolescencia, códigos penales y códigos de

procedimientos penales, para tipificar y, en su caso, agravar, uno o varios de los siguientes delitos: aborto, abuso sexual, corrupción de menores e incapaces, estupro, incesto, lenocinio, maltrato infantil, pederastia, pedofilia, pornografía infantil, privación de la libertad con fines sexuales, prostitución infantil, tráfico de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales; trata de personas, turismo sexual infantil, venta de personas menores de edad, uso indebido de la red pública de telecomunicaciones, violencia intrafamiliar y violación de la intimidad personal. Ejemplos de lo antes señalado, son las respuestas institucionales de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y México y Ecuador mencionados anteriormente.

Una de las hipótesis de la que parte este análisis es que la importancia dada, en los años recientes, al comercio sexual infantil, se explica por el incremento notable que tuvo la pornografía infantil a partir de la mundialización y deficiente regulación de *internet*. Situación que aún hoy se presenta, a pesar del creciente número de organizaciones civiles, conferencias mundiales e instrumentos internacionales que luchan por proteger a la niñez y

a otros grupos vulnerables, del uso no ético de la tecnología, de la explotación laboral, del abuso sexual y de la pérdida de condiciones mínimas de calidad de vida.

Adolescentes, resultan, por decirlo menos, difíciles de explicar, cuando se parte de modelos rígidos, se minimiza el papel de la familia, se excluye de responsabilidad a las autoridades educativas y se piensa que la solución es la aplicación de nuevas medidas coercitivas.

Estas son algunas de las razones por las que temas como el comercio sexual infantil, necesariamente implican mayor complejidad en el análisis. La identificación de la extensión, procedimientos de selección y patrones de Comportamiento del comercio sexual de niñas, niños y adolescentes, así como los factores que impulsan u obligan a éstos a involucrarse en esta clase de comercio y las distintas razones de los clientes adultos, obligan a una valoración distinta de la tradicional, no basada, exclusivamente, en el análisis estrictamente jurídico.

Sobre todo si se considera que a partir de la segunda mitad del siglo XX, conforme al reconocimiento internacional de los derechos de las mujeres y, en particular, de las niñas y los niños (concebidos en la actualidad como las personas menores de 18 años), múltiples y diversos han sido los documentos nacionales e internacionales, suscritos por las Naciones Unidas, la Conferencia de La Haya, el Consejo de Europa, la Unión Europea, la Organización de Estados Americanos y la Organización para la Unidad Africana, relativas al derecho internacional privado y al derecho internacional humanitario.

Normas que, a pesar de su amplia aceptación, carecen ocasionalmente de eficacia.

Esto, aunque se explica por múltiples razones, resulta preocupante debido a las consecuencias negativas que implica y puede implicar en el mediano y largo plazos.

Sobre todo si consideramos que hoy cuatro de cada diez mexicanos(as) tiene menos de 18 años, lo que significa que en el país viven aproximadamente 40 millones de niñas, niños y adolescentes.⁹ A escala

mundial, de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, existen alrededor de 2 mil 100 millones de niñas y niños, lo que constituye 36 por ciento de la población total.

Lo anterior, según lo dado a conocer en el documento: *Nosotros los niños y las niñas: cumplir las promesas de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia*, elaborado en mayo de 2001. Trabajo en el que se evalúan los progresos y los retos en el cumplimiento de los compromisos hechos durante la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, celebrada en 1990.

2.2.- Fundamentación Legal.

En lo que establece la constitución en el artículo 38 numeral 4, Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o negligencia que provoque tales situaciones.

Código de la Niñez y Adolescencia: En el artículo 69 establece el concepto de explotación sexual.

Constituye explotación sexual, la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil. Es la utilización de un niño, niña e adolescentes en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía Infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales e simuladas; o de sus órganos digitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

**En lo que respecta al Código Penal
Ecuatoriano en el capítulo III.I., en el Art.
528 de dicho cuerpo legal, tipifica y sanciona
las distintas formas de explotación sexual,
entre las que cito las siguientes:**

Art... (528.7).- Producción, comercialización y distribución de imágenes pornográficas.- Quien produjere, publicare o comercializare imágenes pornográficas, materiales visuales, audiovisuales, informáticos o de cualquier otro soporte en vivo, con escenas pornográficas en que participen los mayores de catorce y menores de dieciocho años, será reprimido con la pena de seis a nueve años de reclusión menor ordinaria, el comiso de los objetos y de los bienes producto del delito, la inhabilidad para el empleo, profesión u oficio.

Con la misma pena incurrirá quien distribuyere imágenes pornográficas, cuyas características externas hiciere manifiesto que en ellas sea grabado o fotografiado la exhibición de mayores de doce y menores de dieciocho años al momento de la creación de la imagen.

Con la misma pena será reprimido quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o suministrare material pornográfico en cuyas imágenes participen menores de edad.

Cuando en estas infracciones, la víctima sea un menor de doce años o discapacitado, o persona que adolece enfermedad grave incurable, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de doce e dieciséis años, al pago de la indemnización, el comiso de los objetos y de los bienes productos del delito, a la inhabilidad del empleo, profesión u oficio, y, en caso de reincidencia, la pena será de veinticinco años de reclusión mayor especial.

Cuando el infractor de estos delitos sea el padre, madre, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, los tutores, representantes legales, los curadores o cualquier persona del contorno íntimo de la familia, los ministros de culto, los maestros y profesores y cualquier otra persona que por su profesión, u oficio hayan abusado de la víctima, serán sancionado con la pena de dieciséis a veinticinco años de reclusión extraordinaria, al pago de la indemnización, el comiso de los objetos y de los

bienes producto del delito, a la inhabilidad del empleo, profesión u oficio.

Si la víctima fuere menor de doce años se aplicará la máxima de la pena.

Art. 528.8.- Utilización de personas en espectáculos sexuales mediante empleo de fuerza.- Quién con violencia, amenaza, intimidación o engaño, utilizare a personas mayores de edad, en espectáculos que impliquen la exhibición total o parcial de su cuerpo con fines sexuales, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de cuatro a ocho años.

Art. 528.9.- Promoción de actividades turísticas que implican servicio sexuales.- Quien organice, ofrezca o promueva actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y multa de diez mil a quince mil dólares de los estados unidos de América y la extinción de la persona jurídica o el cierre de la empresa, si pertenece a una persona natural.

La pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad y multa de quince mil a veinte mil dólares de los estados unidos de América.

Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años, en los siguientes casos

- 1.-** Cuando la víctima sea menor de doce años;
- 2.-** Cuando el ofensor se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encuentre incapacitada para resistir, o se utilice violencia, amenaza o intimidación.
- 3.-** Cuando el ofensor sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima, y,
- 4.-** Si tiene el infractor algún tipo de relación de confianza o autoridad, o si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto.

Art. 528.10.-Contratación de actividades turísticas sexuales con menores de edad.-El que, por cualquier medio, adquiera o contrate actividades turísticas, conociendo que implican servicios de naturaleza sexual con personas menores de dieciocho años de edad, será sancionado con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años.

Art. 528.11.-Traslado y entrega de personas para explotación sexual.-El que promueva, induzca, participe, facilite o favorezca la captación, traslado, acogida, recepción o entrega de personas recurriendo a la amenaza, violencia, engaño o cualquier otra forma fraudulenta con fines de explotación sexual, será reprimido con reclusión mayor ordinaria de ocho a doce años. Si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad, se aplicara el máximo de la pena.

Se aplicara la pena de reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años, cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias.

- 1.-**Si la víctima fuere una menor de doce años.

- 2.-**Si hay abuso de autoridad, o de una situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima.

- 3.-**Si el ofensor es cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima.

- 4.-**Si el infractor tiene algún tipo de relación de confianza, autoridad, si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto' y.

- 5.-**Si la víctima, como consecuencia del delito, sufre una lesión física o daño psicológico permanente o contrae grave o mortal.

Art. (528.12).-Explotación sexual con muerte.- En el caso de que por la comisión de cualquiera de los delitos de este capítulo, se produjera la muerte de la víctima, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años.

Art. (528.13).-Explotación sexual de menores de edad o de discapacitados a cambio de retribución.-

El que induzca, promueva, favorezca, facilite la explotación sexual de personas menores de dieciocho años de edad, o de las que tienen discapacidad, a cambio de remuneración o cualquier otra retribución, o se apropie de todo o partes de estos valores, será sancionado con pena de reclusión ordinaria de seis a nueve años y el comiso de los bienes adquiridos con los frutos del delito y al pago de la indemnización de daños y perjuicios.

Si la víctima es menor de catorce años, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años

2.3.- MARCO TEORICO INSTITUCIONAL.



Esta clase de delito se lo denuncia ante la Fiscalía que queda en la calle sucre y 24 de mayo, de esta ciudad de Vinces, y luego de la indagación previa si se ha encontrado los elementos de convicción que demuestren presunción de responsabilidad del sospechoso, se realiza la audiencia de formulación de cargo en el Juzgado Segundo de Garantías Penales de los Ríos, donde el señor Fiscal actuante le pide al señor Juez, decrete el inicio de la etapa de Instrucción Fiscal en contra del procesado, etapa que tendrá una vigencia de treinta días si se tratare de delito flagrante y hasta un máximo de noventa sin no lo fuere. El Juzgado Segundo de lo Penal antiguo actualmente de Garantías Penales, funciona en el cantón Vinces desde hace 5 décadas;

antes funcionaba a lado del Colegio Nacional 10 de agosto, luego se pasó a las calles 24 de mayo y sucre, y en la actualidad se encuentra situado en las calles Ricaurte, entre Sucre y 10 de agosto, cuyo Juez, es el Abogado Especialista Dr. Rodolfo Vera Mora, cargo que desempeña desde hace casi dos décadas.

2.4.- PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS

2.4.1.- Hipótesis general

Debemos contribuir en forma mancomunada para que estos casos no se incrementen y de ser posible, se evite su sometimiento; por una parte, denunciando inmediatamente a los responsables ante las autoridades competentes y perseguirlos hasta que se les aplique el justo castigo; y, por otra, emprender en una campaña de difusión sobre este problema y sobre el respeto a los derechos humanos, especialmente a los derechos del niño, la misma que tiene trascender a través de la prensa, principalmente la prensa especializada en viajes y otros medios de comunicación, la que tiene que jugar un papel fundamental, porque al presentar los hechos y situaciones de una forma ética, precisa y mesurada puede influir en el comportamiento de los turistas y demás personas para concienciarlas en tal sentido. Adicionalmente, la Federación Internacional de Periodistas, debe también lanzar una campaña muy importante en favor de los derechos de la niñez, mediante la cual se le pide a los profesionales del periodismo que al realizar noticias o reportajes sobre casos de explotación

sexual de niños, niñas y adolescentes se cuiden de reproducir valoraciones peyorativas sobre los niños, niñas y adolescentes que son la víctimas más frecuentes de los casos explotación sexual, debido a su condición de vulnerabilidad.

2.4.2.- Hipótesis específicas.

El irrespeto a los derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes y adulto, guarda una relación al desconocer las Leyes de la sociedad.

Momentos después a la altura de la cuarta estación policial los manifestantes tratando de repeler la brutalidad con la que la policía estaba actuando contra un compañero maestro fue herido de gravedad, producto de un disparo de arma de fuego, al punto que se creía que había muerto. Lo cual representa un claro irrespeto a los derechos humanos y peor aún una contravención a los protocolos que la policía tiene estipulados para el control de las masas, sin dejar de lado el uso excesivo de la fuerza.

La falta de capacitación a la sociedad por parte de los Autoridades correspondientes, incide en el

resquebrajamiento de la seguridad jurídica y de los Derechos Humanos.

La falta de un programa sistemático de educación en derechos humanos en la mayoría de los países signatarios de la declaración universal favorece el que se considere violación la tortura, pero no a la agresión al medio ambiente, el robo, las actividades turísticas que impliquen delitos sexuales, pero no a la miseria que afecta a millones de personas. Al violentar los principios de seguridad jurídica provoca que se irrespete los Derechos Humanos de niños, niñas, adolescentes y adulto.

El principio de seguridad jurídica y los derechos humanos coinciden ampliamente, pero no se confunden. Coinciden en primer lugar en que ambos son de alguna manera comunes a todos los hombres. Esta propiedad aparece clara en el primigenio derecho natural y por razón de ella en la Ley Omnes popolidel Digesto y lo mismo hay que observar en otras leyes parece el mismo derecho natural de gentes, pero en las instituciones ese nombre se atribuye con más propiedad al derecho que se ha introducido por la costumbres de los ciudadanos de Vines.

2.5.-Operacionalizacion de variables.

2.5.1.-Variable independiente.

Falta de aplicación de la normativa legal.

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
En un Estado constitucional, donde el ordenamiento jurídico esté encaminado a la creación de libertad, no puede permitirse que las niñas, niños, adolescentes y quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, sufran graves injerencias al libre desarrollo de su personalidad, debido, ocasionalmente, a lagunas legales que impiden una correcta interpretación de los tipos penales.	Ordenamiento jurídico. No tienen capacidad para comprender. Libre desarrollo de su personalidad.	Constitución de la República.	¿Conoce usted que las leyes protegen a las personas explotadas sexualmente?	Encuesta
		Código de la Niñez Y adolescencia.	¿Sabía usted que los niños niñas y adolescentes tienen libre acceso a la educación?	Cuestionario dirigido a: Denunciantes
		Código Penal.	¿Cuántas veces ha recibido charlas de orientación?	Funcionarios de: Fiscalía
		Por falta de educación.	¿Alguna vez ha denunciado y las autoridades han resuelto el problema?	Juzgado de la Niñez y Adolescencia y
		No tienen orientación familiar	¿Cuántas veces a recibido ayuda de alguna institución?	Juzgado de Garantías Penales.
		Mala aplicación de las leyes.		
No hay ayuda institucional.				

2.5.2.- Variable dependiente

Explotación Sexual.

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
Constituye, la prostitución y pornografía infantil, en la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales, cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.	Prostitución Pornografía infantil Niño, niña y adolescente Remuneración y retribución.	Por necesidad, Por obligación Fotografías Videos Internet Regalos Dinero	¿Cuántas veces se prostituyo por necesidad? ¿Por qué la obligaron a prostituirse? ¿Cuántos años tenía UD. Cuando empezó a prostituirse?	Encuesta Cuestionario Dirigido a: ➤ Denunciante s ➤ Fiscalía ➤ Juzgados de la Niñez y Adolescencia , y Penales

2.6.- Definición de términos usados.

Niño. Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes su emancipación.

Victimas.-Persona que sufre daño por culpa ajena o también puede ser por una causa fortuita.

Problemática.-Dudoso o que se puede defender por una o otra parte, conjunto de problemas pertenecientes a una actividad determinada.

Delito.-Quebrantamiento de la ley, ya sea por culpa, por dolo o acto de omisión que sancionan las leyes penales.

Proxeneta. Es la persona o grupo de personas que utiliza(n) a niños, niñas y adolescentes para que éstas realicen actividades sexuales a cambio de una remuneración económica o ventaja económica.

Los espectáculos sexuales: consisten en la utilización de personas menores de edad, con fines

sexuales o eróticos en exhibiciones o en espectáculos públicos o privados.

Violencia – Es la categoría explicativa de la victimización sexual. Se refiere al proceso establecido cuando se produce el abuso sexual, el que está basado en una relación de poder. Se entiende a la violencia como un desencadenante de relaciones que involucran factores culturales, el imaginario colectivo, las normas y el proceso de civilización de un determinado pueblo.

Sexualidad – La sexualidad humana es al mismo tiempo, estímulo sexual, orientación sexual, o placer sexual que se construye en la relación entre las personas en un proceso simbólico, cultural e ideológico.

Niño y Adolescente - Todas las personas menores de 18 años de edad. En la mayoría de los países de América Latina, las leyes consideran niños hasta 12 años incompletos y adolescentes hasta 18 años incompletos. Los niños, niñas y adolescentes son considerados en condición peculiar de desarrollo, y sujetos de protección y bienestar por parte de la familia, de la sociedad y del Estado.

Abuso Sexual - Es la situación de uso excesivo, de ultraje de límites: de los derechos humanos, legales, de poder, de papeles, de reglas sociales y familiares. Ocurre en un contexto de dominación, en el cual el violentado se encuentra subyugado al violentado, sin condiciones de oponerse.

Explotación Sexual Comercial - Es una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niños, niñas y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, en los ámbitos nacional e internacional. Por tanto, esa concepción traspasa la categoría de la prostitución infanta juvenil, abarcando los aspectos de la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños y adolescentes para fines sexuales, y como hechos más recientes, el sexo y pornografía vía Internet.

Prostitución Infantil o Explotación Sexual Tradicional - Es la comercialización de niños y adolescentes como mercancía sexual a cambio de una remuneración en dinero o en especie, generalmente con la participación de un intermediario.

La palabra prostitución es bastante discutible entre los especialistas y estudiosos, una vez que la utilización de la misma oculta la naturaleza del comportamiento sexualmente abusivo, desviando el enfoque y dando una idea de consentimiento informado, lo que coloca a los niños, niñas y adolescentes en situación de infractores en lugar de víctimas.

Tráfico de Niños y Adolescentes para Fines Comerciales - Se denomina tráfico de niños y adolescentes a la actividad lucrativa de transportarlos con fines sexuales comerciales. El reclutamiento y traslado puede ser entre países o en el interior del propio país, con o sin el consentimiento de los responsables por el menor de edad, y mediante engaño o coerción.

Turismo Sexual - Es la explotación sexual de niños y adolescentes por visitantes, en general, procedentes de países desarrollados o también visitantes del propio país, involucrando la complicidad, por acción directa u omisión, de los sectores y servicios del ramo del turismo. Puede ser a través de viajes organizados en grupos o individual, en los que se incluye dentro de los

servicios a ser prestados, relaciones sexuales con menores de edad en el lugar de destino. También son considerados turismo sexual los casos en que la persona no haya contratado el servicio, pero, acepta las ofertas que hacen las redes de explotación sexual en el lugar de destino.

Pornografía Infantil – Se refiere a representación visual o auditiva de una persona menor de edad en un acto sexual explícito, real o simulado, y con exhibición obscena de los órganos genitales para el placer sexual del usuario y casi siempre con fines lucrativos para el intermediario. Envuelve la producción, distribución y el uso de material visual o auditivo en que utilizan niños y adolescentes en un contexto sexual. Son considerados explotadores los productores (fotógrafos y video makers), los intermediarios (personal de apoyo), los difusores (anunciantes, comerciantes y publicitarios) y los consumidores del producto final. Actualmente el mayor y más complejo medio de difusión de la pornografía infantil son los sitios web en Internet.

Trabajo Infantil - Toda actividad que implica la participación de los niños en producción y comercialización de bienes o en la prestación de

servicios a personas físicas o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la escuela o se realice en ambientes peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros, o se realice en condiciones que afectan el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños.

Peores formas de Trabajo Infantil - Definidas por el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dentro de los diferentes tipos establecidos se encuentra “la utilización, el reclutamiento, la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas”. La OIT ha hecho énfasis en que algunas de las peores formas de trabajo infantil, entre ellas la explotación sexual, no es un trabajo propiamente dicho, sino una forma de explotación económica sobre niños y niñas.

La **Prostitución** se define como el acto de participar en **actividades** sexuales a cambio de dinero o bienes. Aunque esta actividad es llevada a cabo por miembros de ambos sexos, es más a menudo por las mujeres, pero también se aplica a los hombres. La prostitución puede ser tanto heterosexual como homosexual, y puede involucrar

a travestidos y transexuales. El término genérico empleado para referirse a quien la ejerce es prostituta.

Explotador. Es tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación a un tercero como al que mantiene la misma con el niño, niña o adolescente, no importa si con carácter frecuente, esporádico o permanente. El carácter de explotador está dado por el ejercicio sistemático del poder para doblegar la voluntad del otro a los efectos de que satisfaga sus intereses, en este caso de carácter sexual. Sin embargo podemos hacer la siguiente distinción:

Ciente-explotador. Es la persona que paga o promete pagar a un niño, niña o adolescente, o a un tercero, para que esa persona menor de edad realice actos sexuales directamente con ella. Este acto lleva implícita la mercantilización y cosificación del cuerpo de una persona para la realización de una actividad sexual a cambio de un valor económico. Por ello, se considera una actividad de aprovechamiento, utilización y explotación sexual en perjuicio de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

Intermediario. Es la persona que realiza actividades para contactar a “clientes explotadores” con el proxeneta o con la víctima, o quien, a sabiendas, presta un servicio que permite que este contacto tenga lugar, aunque no reciba a cambio remuneración.

Tráfico ilícito de personas. Se entenderá por tráfico ilícito de personas la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente. El objetivo buscado por el traficante es la obtención, directa o indirecta, de un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

Trata. La trata es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas con fines de explotación..

Turismo sostenible. Vía para la gestión turística de forma que se puedan satisfacer las necesidades económicas a largo plazo, a la vez que reporten a todos los agentes unos beneficios socioeconómicos; se respete la identidad sociocultural de las comunidades anfitrionas; y se haga un uso óptimo

de los recursos ambientales y los sistemas que sostienen la vida.

Turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Es la explotación sexual de los niños, niñas y adolescentes por personas que viajan de sus países de origen a otro, que por lo general es menos desarrollado y percibido como permisivo, para involucrarse en actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes de forma *anónima impune*.

Extraterritorialidad. La extraterritorialidad es un mecanismo jurídico por el que se permite la interposición de una acción judicial contra ciudadanos de un país por crímenes cometidos en el extranjero.

Extradición.-Procedimiento mediante el que las autoridades de dos Estados llegan a un acuerdo en virtud del cual uno de esos Estados transfiere a una persona al otro Estado para que sea juzgada allí o para que cumpla la pena que le ha sido impuesta, si el juicio ya se hubiera producido.

Lenocinio. Alcahuetería, tercería; esto es, regentar personas a un sitio para ejercer comercio carnal o prostitución.

Justicia. Orden de convivencia humana que consiste en la igualdad de todos los miembros de la comunidad tanto en la omisión a las leyes vigentes, como el reparto de los bienes comunes.

Jurídico. Es aquello perteneciente o conectado con el sistema normativo obligatorio y coercible que crea y que se aplica.

Pornografía. Tratado acerca de la prostitución es una conducta o acción de obscena

Tráfico. Es una acción de traficar ya sea negociar, comercializar de manera irregular o ilícita.

Pudor. Tendencia a mantener en el ámbito de lo privado o íntimo de ciertas conductas humanas.

CAPITULO III

METEDOLOGIA

Se ocupa de los tipos de investigación técnicas, estrategias y actividades que serán utilizadas como instrumentos en la presente investigación en ellos se hallan detallado el diseño y proceso de investigación es factible que por medio de el se plantea, la solución del problema de explotación sexual en la ciudad de Vinces, Provincias de Los Ríos.

Nuestro proyecto es factible porque es fácil de llevarlo a la práctica a través del diagnostico, planteamiento, y la fundamentación teórica de la propuesta, procedimiento metodológico, actividades y recursos necesarios hasta llegar al análisis, además contamos con el apoyo de las autoridades para el control y evitar la explotación sexual de este cantón.

3.1.-Metodología empleada

Método descriptivo.- Utilizo este método para identificar concretamente el problema a

investigarse, así como delimitar el problema propuesto. Esto es lo permitió determinar los problemas y las hipótesis.

Método analítico.- Que significa la disgregación de un todo en sus diferentes componentes, realizando un proceso mental

Podremos entender mejor el significado jurídico de términos a lo mejor desconocidos, tales como: proxeneta, explotación, trata, tráfico de personas, pornografía infantil, y otros.

Método sintético.- Este método implica como realizar un resumen, un extracto, integración de las partes, en la exposición de ideas, en el tema propuesto con sus respectivas problemáticas, donde se realizó un resumen de los diferentes aspectos que se involucran e interrelacionan, como al hablar de causas y efectos como la falta de aplicación a la normativa legal, y la explotación sexual.

Método estadístico.-Este se utiliza para la recolección, descripción, visualización y resumen de datos originados a partir de los fenómenos en

estudios, los datos pueden ser numéricos o gráficos.

3.2.-Nivel o tipo de investigación. .

Explicativa, ya que trataremos de combinar los métodos analíticos y sintéticos en conjugación con el deductivo y el inductivo tratando de responder o de dar cuenta del porque del problema que se investiga.

Participativa cuyo objetivo será la búsqueda de la solución a mejorar la administración de justicia.

Exploratoria por cuanto el problema no ha sido suficiente estudiado.

Cuantitativa por cuanto se va a utilizar predominantemente información de tipo cuantitativo directo.

Cualitativo por cuanto vamos a describir sucesos complejos en su medio natural con información preferentemente cualitativa.

El nivel de la investigación puede ser exploratorio porque esta dirigida a tener un conocimiento general o aproximado a la realidad. Conociendo que se quiere entender algo mas ya que se un tema muy discutido en la sociedad.

3.3.- Población Y Muestra

La población que se investigó se encuentra estratificada en autoridades judiciales y ciudadanía en general del cantón Vinces Provincia de Los Ríos, este informe se obtuvo en el lugar de los hechos.

La muestra es un subconjunto de repuestas de la población o conjunto de universo los estudios que se realiza en una muestra se pueden generalizar a la población por procedimientos estadísticos, es decir como exclusivas sus resultados, la muestra debe tener características tales como el tamaño y repuesta e actividades.

Tamaño debe de ser amplio para que permita deducir el valor de la función de sus valores anteriores de una manera correcta.

$$n = \frac{N}{(E)(N - 1) + 1}$$

$$n = \frac{35000}{(0.0025)(35000 - 1) + 1}$$

$$n = \frac{35000}{(0.0025)(34999) + 1}$$

$$n = \frac{35000}{87.50 + 1}$$

$$n = \frac{35000}{88}$$

$$n = 395$$

3.4.-Técnicas e instrumentos

Para la recolección de información y la autorización respectiva del juzgado de la niñez y adolescencia y el juzgado de garantías penales, y sus representantes para la obtención de las encuestas a profesionales del derecho y a la ciudadanía en general, se utiliza la observación y se indaga a través un planteamiento de preguntas a los ciudadanos descritos, los instrumentos de la presente investigación, mediante la aplicación de la observación, de la entrevista y encuestas técnicas.

Observación.-Es una técnica que consiste en observar directamente el fenómeno hecho o caso, tomar información y registrarla para su posterior análisis.

La observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo, en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos.

Encuestas.-Es una técnica destinada a obtener datos de varias personas cuyas opiniones personales interesa al investigador.

Para ello, a diferencia de la entrevista, se utiliza un listado de preguntas escritas que se entregan a los sujetos, a fin de que los que contestan igualmente por escrito ese listado se denomina cuestionarios.

Es impersonal porque el cuestionario no lleva el nombre ni otra identificación de la persona que los responde, ya que no interesan esos datos.

Es una técnica que se puede aplicar a sectores más amplios del universo, de manera mucho más económica que mediante entrevistas, varios autores llaman cuestionarios a la técnica misma.

El mismo u otros, se unen en un mismo concepto la entrevista y los cuestionarios, denominándolo encuesta debido a que los dos casos se tratan de obtener datos de personas que tienen alguna relación con el problema que es mutuo de investigación.

Entrevista.-Es un dialogo que tiene como propósito extraer información sobre un tema determinado.

Antes de entrevistar se requiere conocer las características, formación, intelecto, educación y emociones de los entrevistados, como filtros poderosos para determinar sus posibles respuestas.

3.5.-Recolección de información

Los diferentes elementos que componen una población tienen que encontrarse comprendido proporcionalmente a la muestra.

Una muestra es representativa cuando por la forma en que ha sido seleccionada, aporta garantía suficiente para realizar informaciones fiables.

Deducimos que la muestra consiste en el conjunto de individuos extraído de la población con el fin de, mediante su estudio, deducir las características de toda la población.

DENOMINACIÓN	CANTIDAD
Ciudadanía General	375
Abogados	20
Total	395

Muestra Estratificada

Denominación	Cantidad	Estratificada	Porcentaje
Ciudadanía General	374	110	85
Abogados	20	20	15
Total	394	130	100%

3.6.-Selección de recursos de apoyo

Recursos Humanos

- Niñas
- Niños
- Adolescentes
- Abogados
- Jueces
- Ciudadanía en general

Recursos Materiales

- Computadoras
- Papel
- Sillas
- Hojas de papel bond
- Texto de investigación

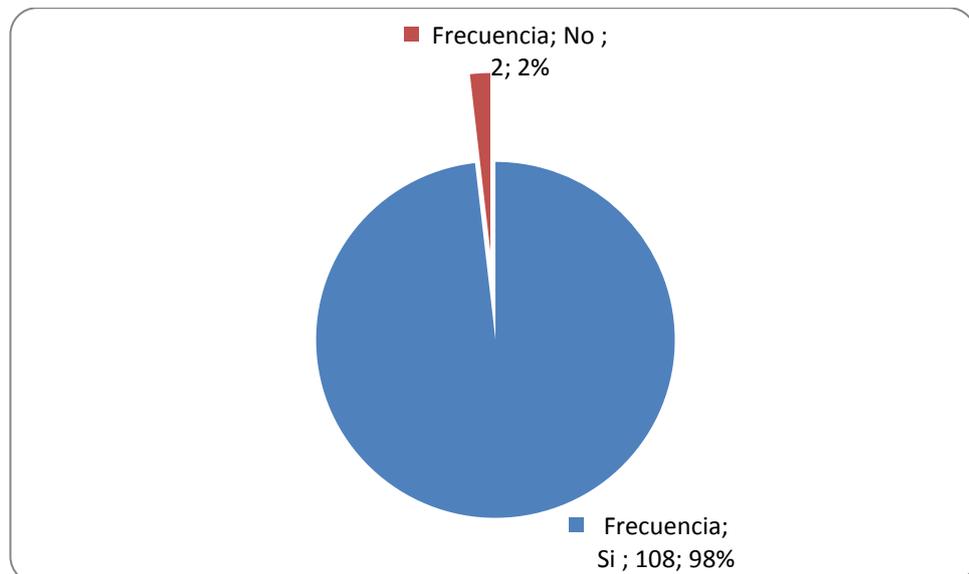
Recursos Tecnológicos

- Internet
- Pen drive
- Cámara fotográfica
- Computadora

CAPITULO IV
ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS
PREGUNTAS DIRIGIDAS A LA CIUDADANÍA

1. ¿Sabe usted que es explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	108	98
2	No	2	1.81
	Total		100%

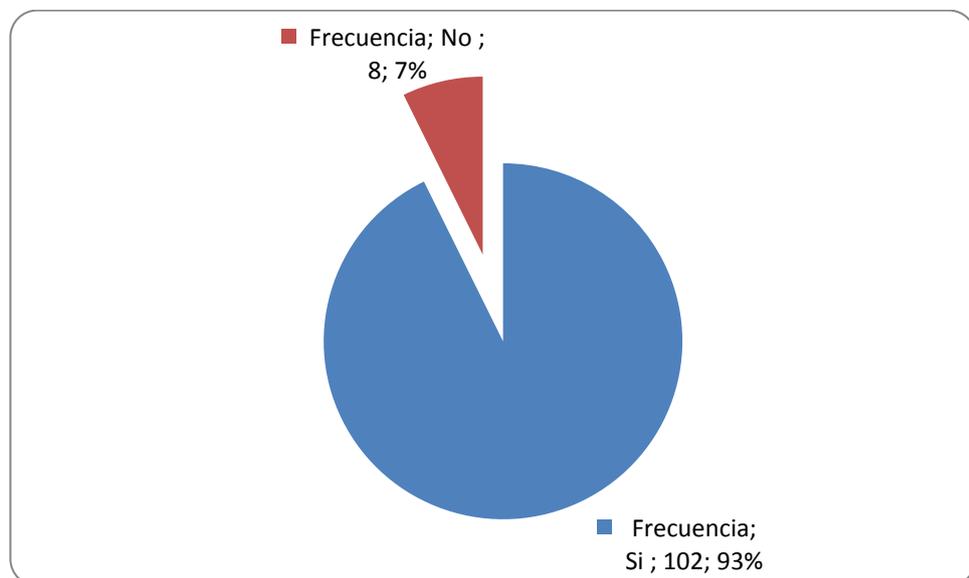


Interpretación

Un 98% de la ciudadanía tiene un pleno conociendo de lo que es la explotación sexual mientras que un 1.81% desconoce sobre la existencia de este delito.

2. ¿Conoce usted si la explotación sexual es un delito?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	102	92.72
2	No	8	7.27
	Total		99.99%

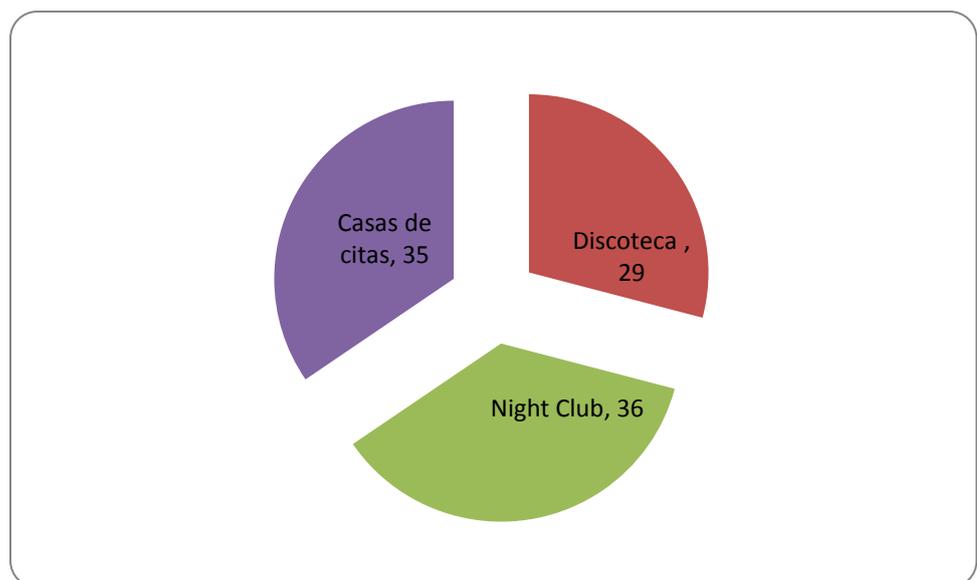


Interpretación

En la encuesta realizada a la ciudadanía un 92.72 tiene conocimiento que la explotación sexual es un delito y un 7.27 lo desconoce.

3. ¿Cree usted que en los lugares de tolerancia existe explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Discoteca	32	29
2	Night Club	40	36
3	Casas de citas	38	35
	Total	110	100%

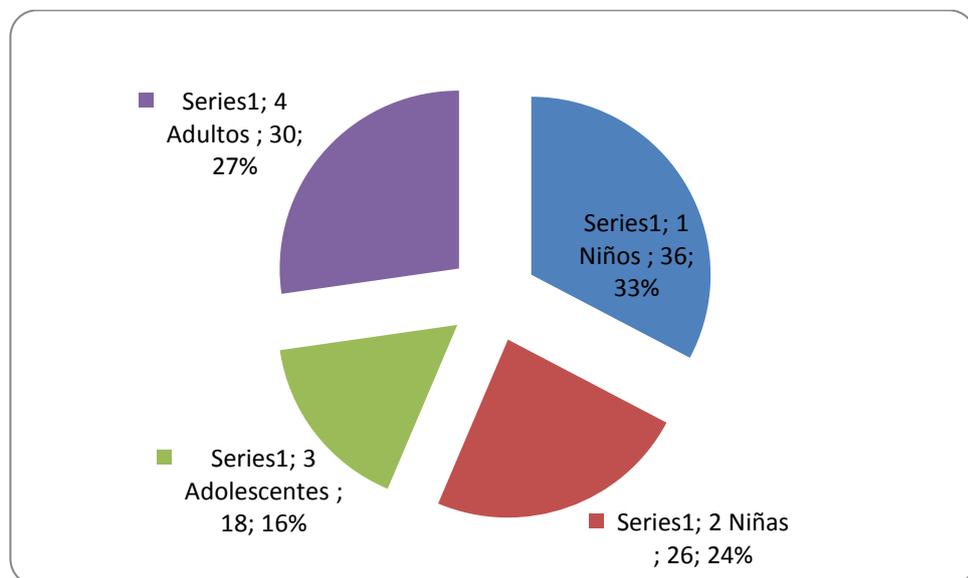


Interpretación

En estas consultas la ciudadanía tuvo diferentes criterios indicando los sitios donde ellos creen que se da la explotación sexual un 29% opino que en las discotecas, 36% en los nighth club y 35% en las casas de citas.

4. ¿Sabe usted quienes pueden ser víctimas de explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Niños	36	33
2	Niñas	26	24
3	Adolescentes	18	16
4	Adultos	30	27
	Total	110	100%

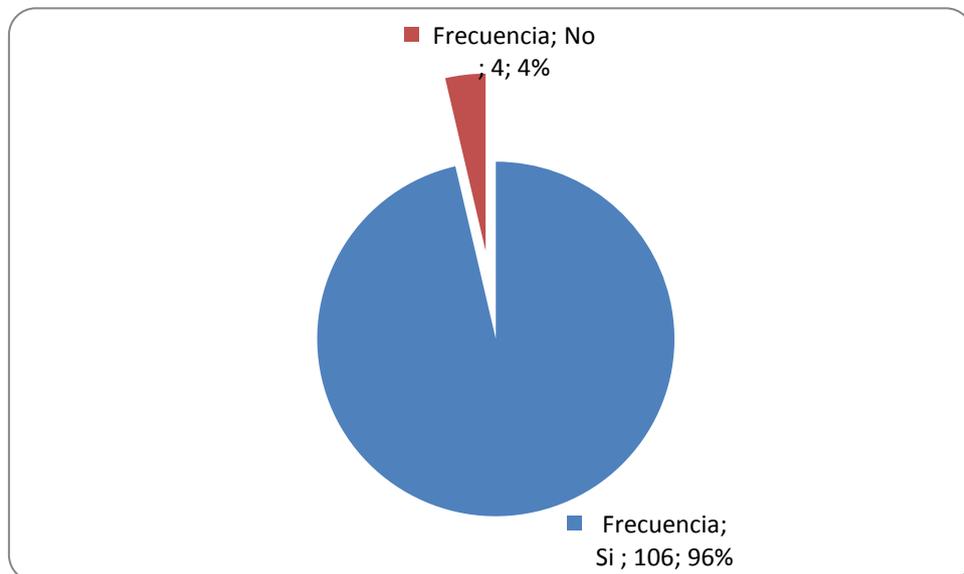


Interpretación

En esta encuesta realizada sobre quienes pueden ser víctimas de explotación sexual tenemos que 33% opinaron que en los niños, 24% en las niñas, 16% en los adolescentes y 27% en los adultos, esto nos dice que los niños y niñas son los más propensas para la explotación sexual.

5. ¿Conoce usted si las niñas, niños y adolescentes también son explotados?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	106	96.27
2	No	4	3.63
	Total		100%

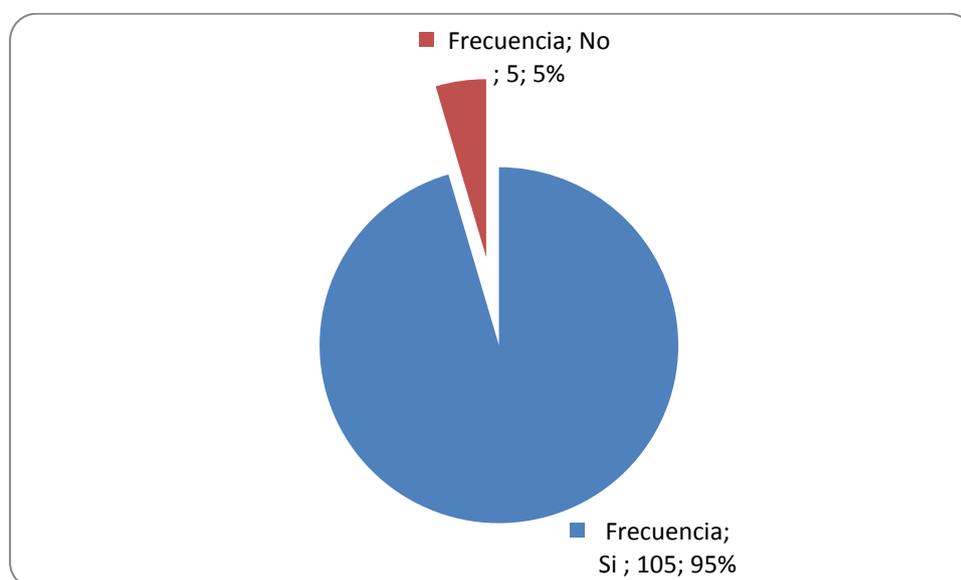


Interpretación

Al consultar sobre si las niñas, niños, adolescentes y adultos también son explotados un 96.27 opino la ciudadanía que si son explotados y un 3.63 opinaron que no.

6. ¿Sabe usted que es la pornografía infantil?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	105	95.45
2	No	5	4.55
	Total	110	100%

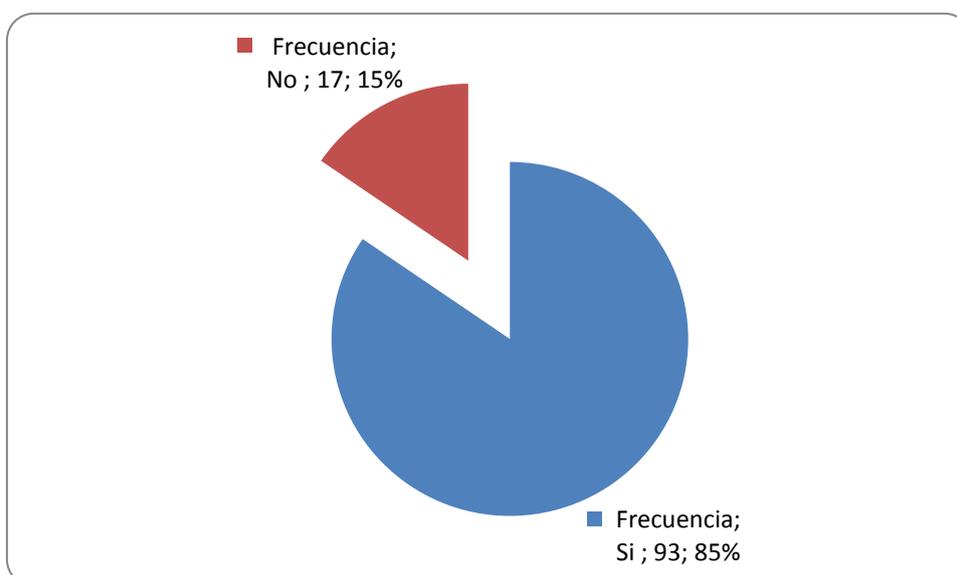


Interpretación

Las mayorías de la ciudadanía conocen lo que es la pornografía infantil porque al realizar las encuestas un 95.45% dijeron si conocer y un 4.55 opinaron que no conocían de que se trataba.

7. ¿Conoce usted si en las escuelas y colegios del país le imparten educación sexual a los estudiantes, específicamente sobre la explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	93	85
2	No	17	15
	Total	110	100%

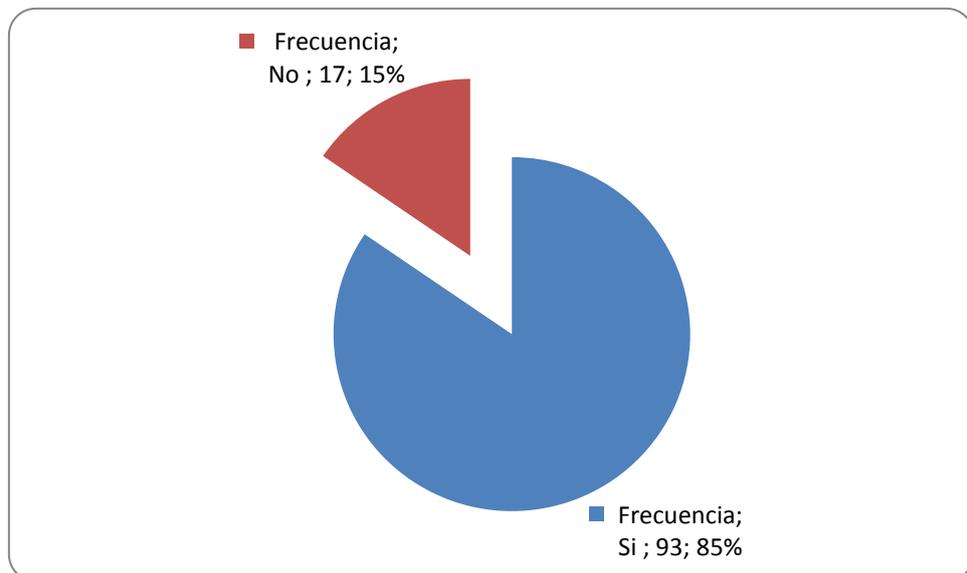


Interpretación

La ciudadanía dicen, que si tienen conocimiento que en las Escuelas y Colegios, si imparten educación sobre lo que es la explotación sexual, porque al salir a encuestar, un 85% dijeron que si y un 15% dijeron no conocer si imparten este tipo de educación.

8. ¿Sabe usted dónde denunciar un delito de explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	97	88
2	No	13	12
	Total	110	100%

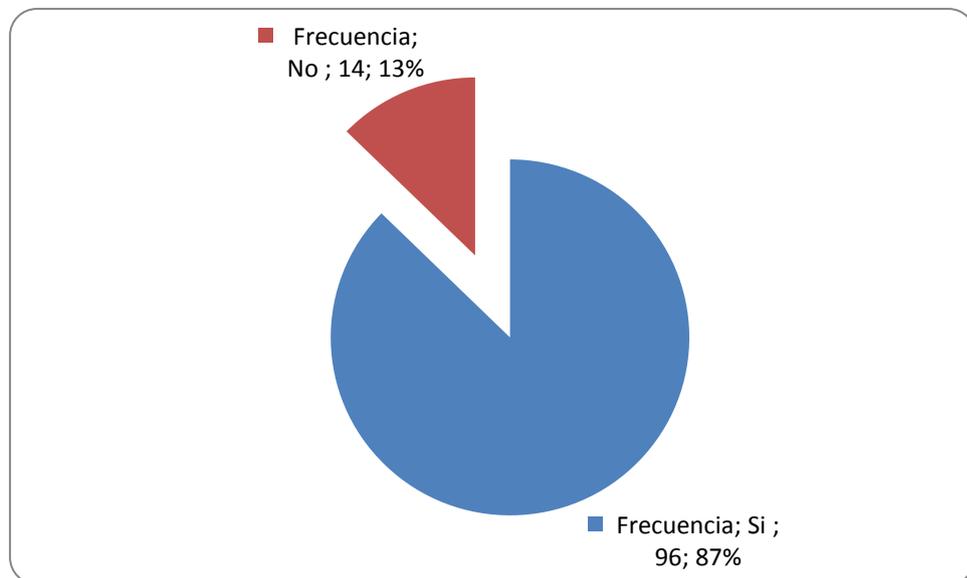


Interpretación

La ciudadanía dice conocer donde se realizan las denuncias sobre el delito de explotación sexual, muestra de ello, un 88% opinaron afirmativamente de conocer donde realizar las denuncias y un 12% opino desconocer donde denunciar.

9. ¿Conoce usted las clases de explotación sexual que existe?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	96	87
2	No	14	13
	Total		100%

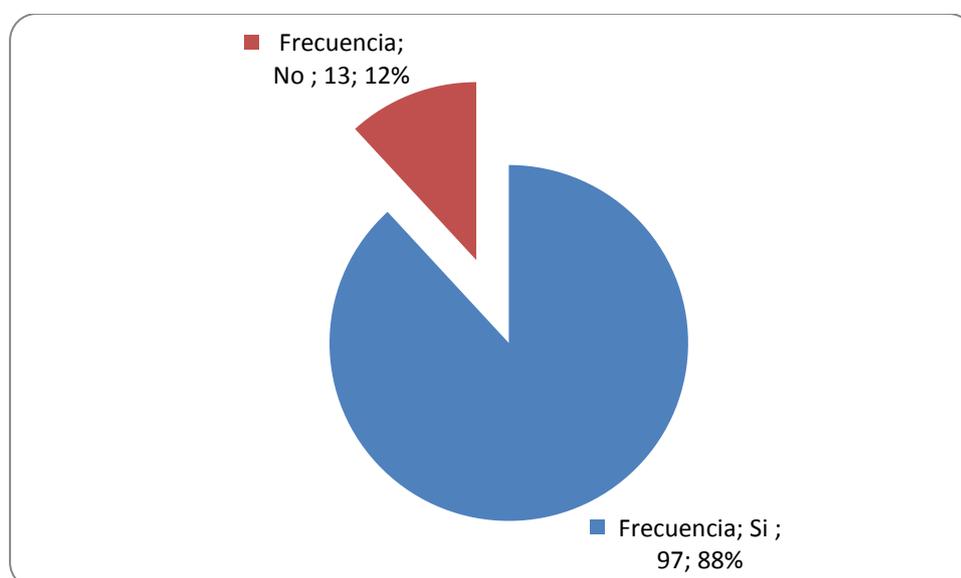


Interpretación

Las personas dicen conocer las clases de explotación que existen, así que al salir encuestar sobre el tema, un 87% opinaron conocer sobre lo preguntado, y un 13% opinaron no conocer.

10. ¿Sabe usted cual es la sanción que se aplica a quienes cometen delitos de explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	97	87
2	No	13	13
	Total		100%



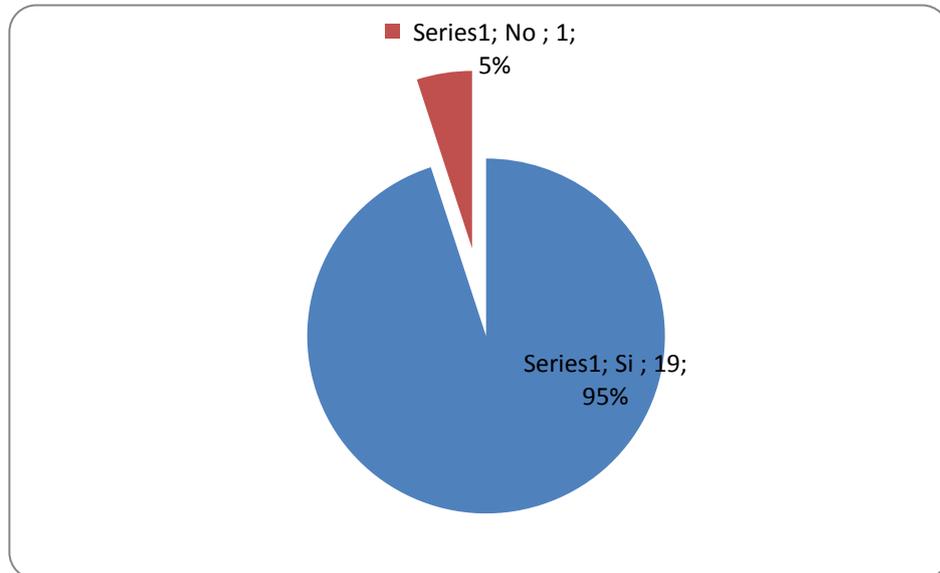
Interpretación

La ciudadanía dice conocer sobre la sanción que se aplica en este delito de explotación sexual, es así que un 87% respondió que si y un 13% dijeron no conocer.

**ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS
PREGUNTAS DIRIGIDAS A LOS PROFESIONALES DEL
DERECHO**

1. ¿Sabe usted la sanción que se aplica a los que cometen delito de explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	19	19
2	No	1	1
	Total		20 %

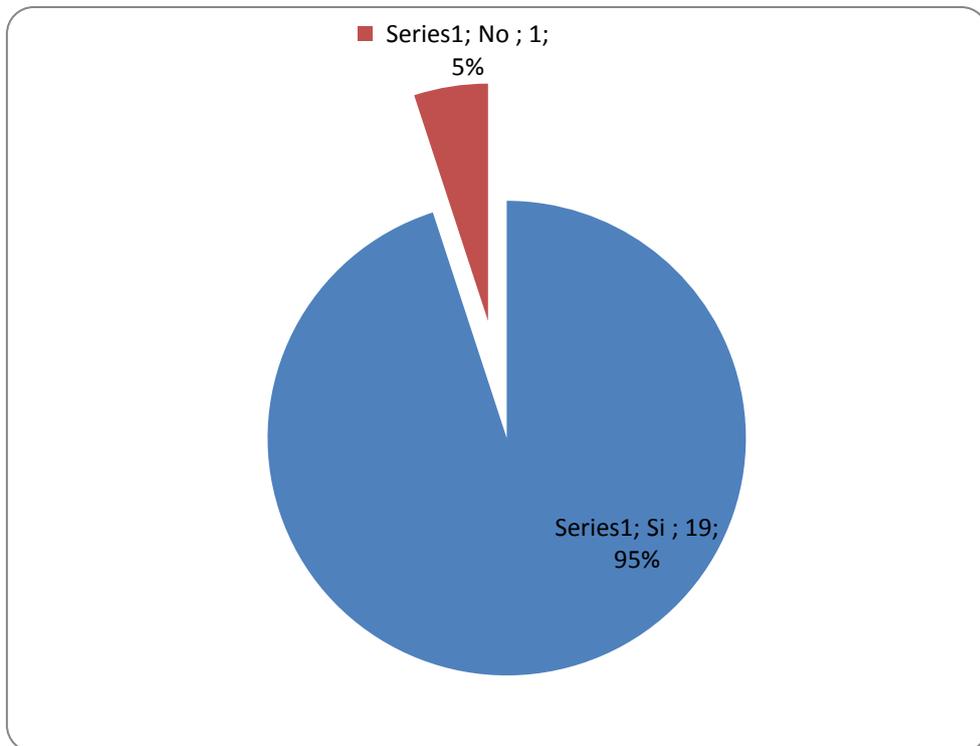


IMTERPRETACION

Todos los Profesionales del Derecho conocen que la explotación es un delito, por eso al ser encuestados la mayoría expresaron que sabían lo que era y que se debe concientizar a la ciudadanía sobre este delito.

2. ¿Conocía usted si la explotación sexual es un delito?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	19	19
2	No	1	1
	Total	20	20 %

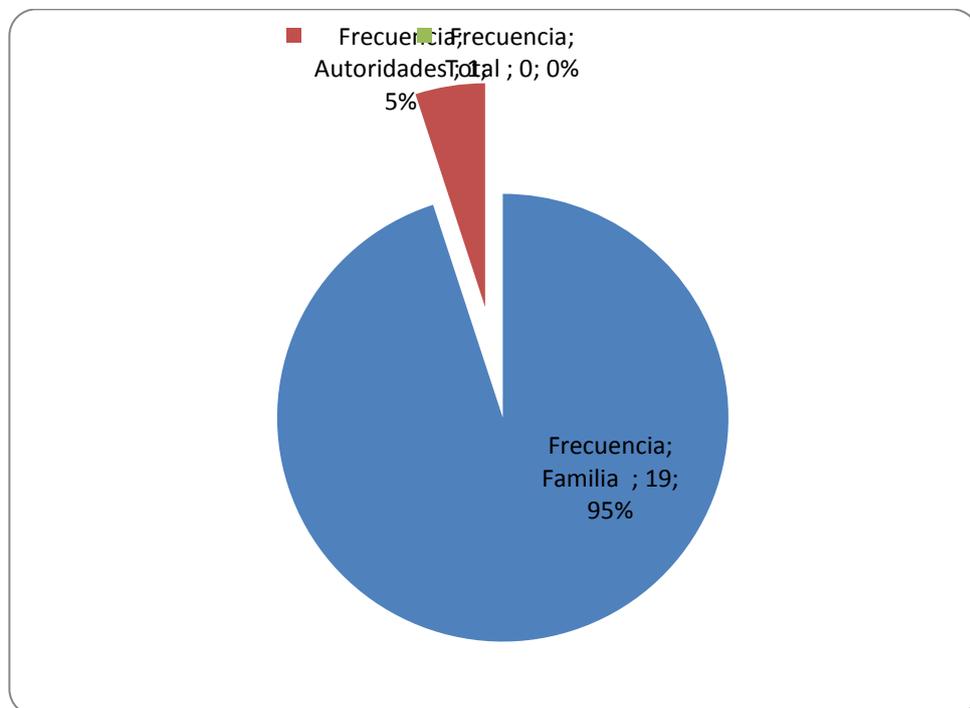


Interpretación

Todos los Profesionales del Derecho conocen la sanción que debe aplicarse en los delitos de explotación sexual, por eso al consultárseles ellos respondieron positivamente y asumieron la responsabilidad de orientar a sus respectivos clientes.

3. ¿Cree usted que es necesario informar la existencia de la explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Familia	19	19
2	Autoridades	1	1
	Total		20 %

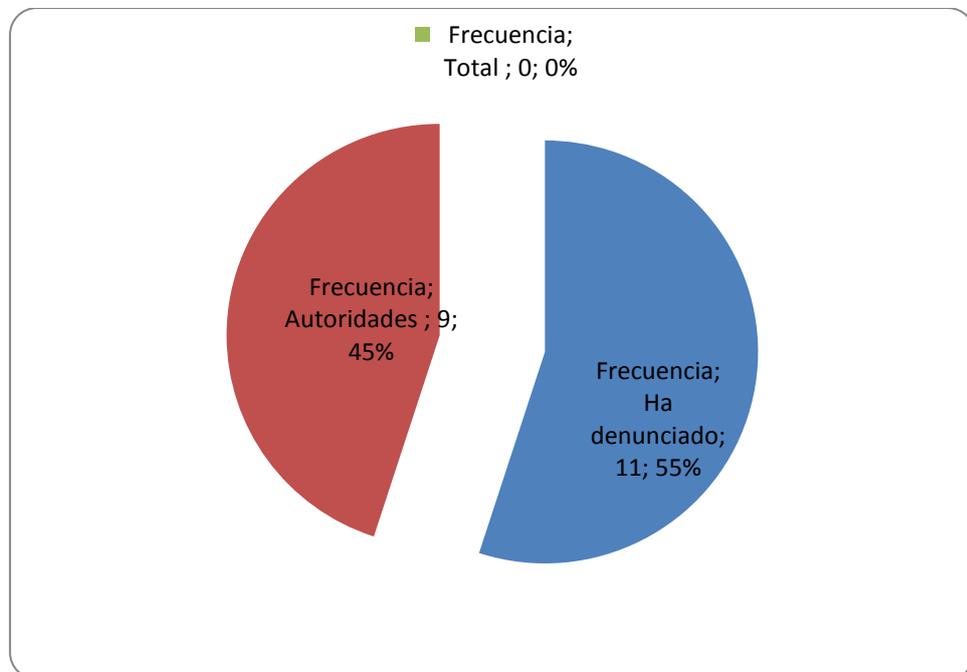


Interpretación

Todos los Profesionales del Derecho conocen que la explotación es un delito, por eso al ser encuestados la mayoría dijeron que sabían lo que era y por eso se debe concientizar a la ciudadanía sobre este delito.

4. ¿Cree usted que es necesario informar la existencia de la explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Ha denunciado	11	55
2	Autoridades	9	45
	Total		100%

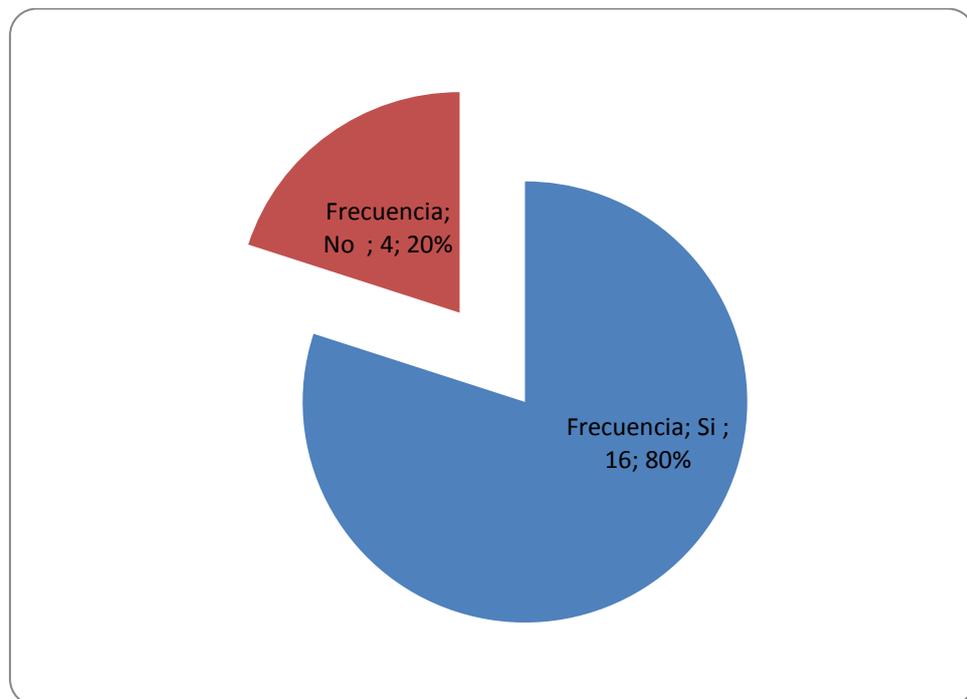


Interpretación

Si es necesario informar porque al consultarles a los Profesionales del Derecho todos opinaron afirmativamente que estaban de acuerdo en que se debe informar a la ciudadanía sobre la explotación sexual.

5. ¿Conoce usted que es la pornografía infantil?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	16	80
2	No	4	20
	Total		100 %

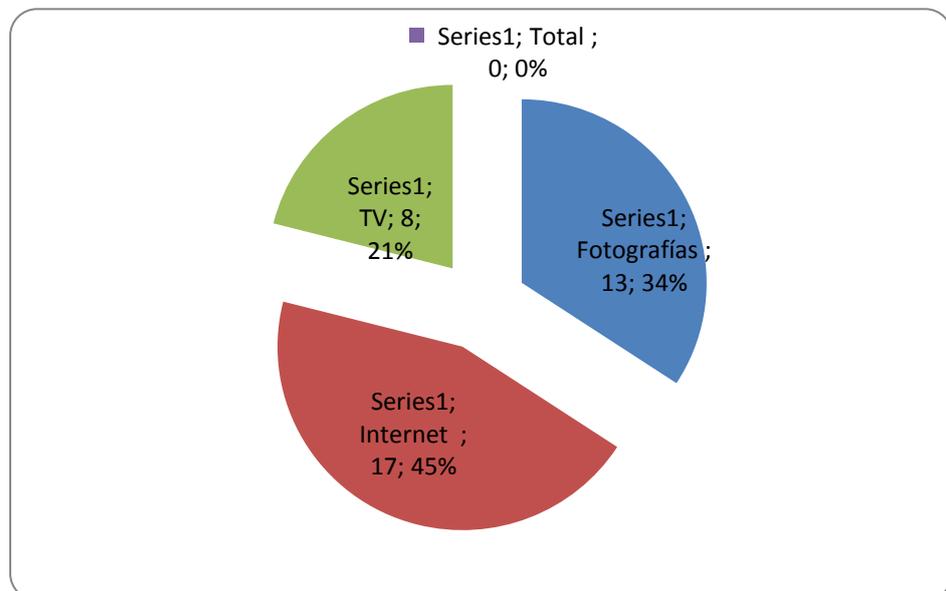


Interpretación

Al encuetar e los señores Profesionales del Derecho sobre si sabían que era la pornografía infantil, el 80% contestaron afirmativamente y un 20% dijeron que no conocían, pero no se porque opinaron así o no sabían bien.

6. ¿Conoce usted como se da la explotación sexual infantil?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Fotografías	11	55
2	Internet	6	30
3	TV	2	15
	Total		100%

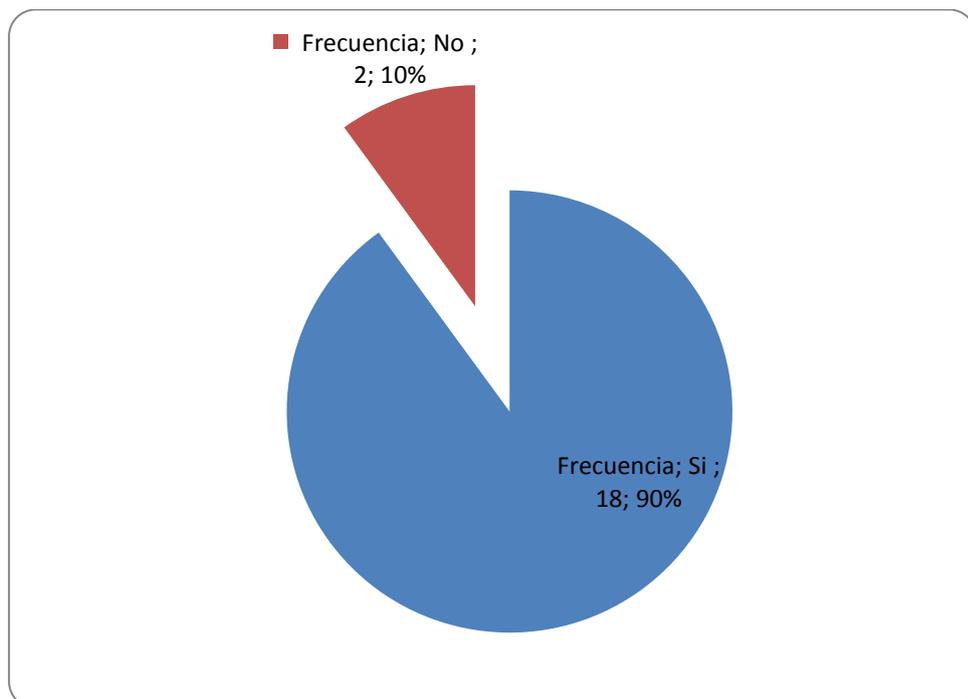


Interpretación

Los señores Profesionales del Derecho opinaron saber como se daba la explotación sexual infantil, por ello la mayoría dijeron por fotografías o sea el 55%, otros que por internet, un 30% y una minoría opinó que por tv o sea un 15%.

7. ¿Sabe usted que de la explotación sexual infantil se obtiene un enriquecimiento ilícito?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	18	80%
2	No	2	20%
	Total		100%

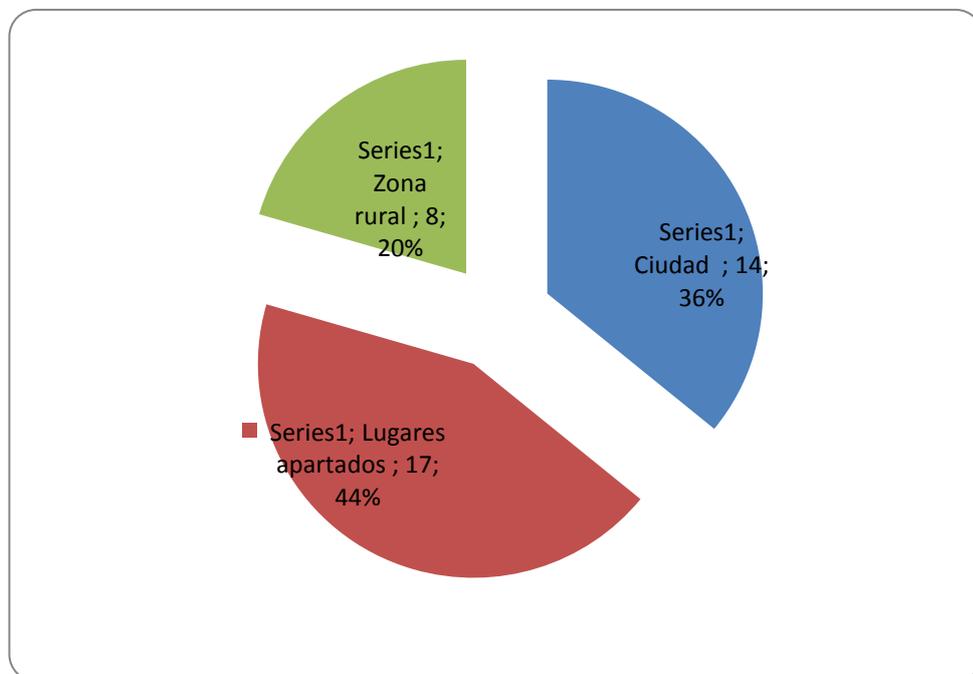


Interpretación

La mayoría opinaron que la explotación sexual es un negocio que da buenos réditos económicos, aunque de una manera ilícita.

9. ¿Sabe usted los sitios donde se da la explotación sexual?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Ciudad	10	50
2	Lugares apartados	5	25
3	Zona rural	5	25
	Total		100%

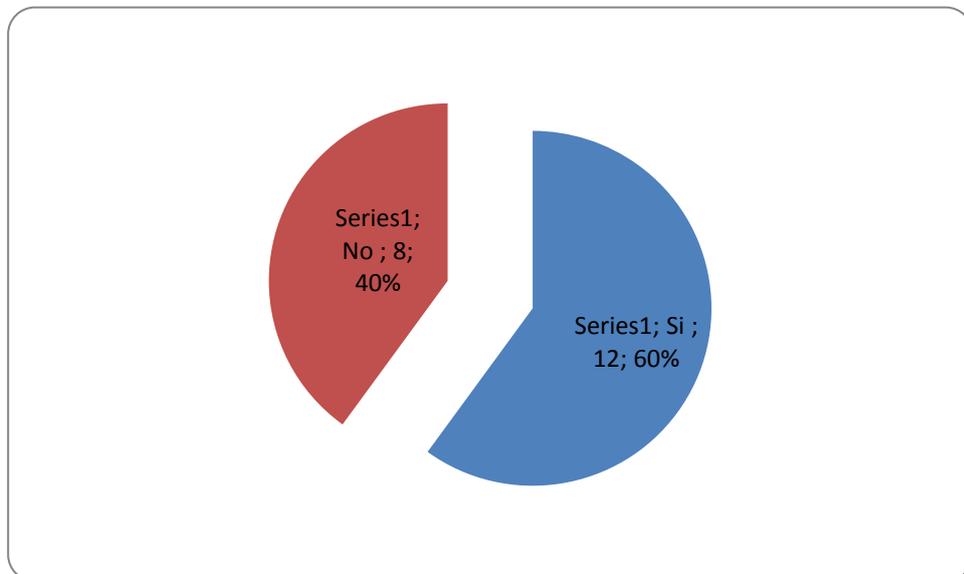


Interpretación

Al consultarle sobre si conocían en que sitio se daba la explotación sexual, un 50% opinaron que en la ciudad, un 25% en los lugares apartados, y un 25% en la zona rural.

10. ¿Conoce usted de alguna persona que sea explotada sexualmente haya recibido ayuda de las autoridades?

Ítem	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	12	60
2	No	8	40
3			
	Total	20	100%



INTERPRETACION

Al encuestarle sobre si conocen si alguna persona es explotada sexualmente, casi un 60% opinaron que si, y que no conocían un 40%, entonces las opiniones están casi divididas, pero esto valió también para saber lo que sucedía al respecto en este cantón.

4.2.-Verificación de Hipótesis

Para la verificación de las hipótesis hasta ese momento con el desarrollo del marco teórico y los resultados obtenidos en los trabajos de campo, en el análisis de los resultados se requirió tomar todas las encuestas a cada una de las personas y profesionales del derecho, de acuerdo al orden establecido en los cuestionarios. Con el análisis problemático y la interpretación respectiva procedí a plantear la comprobación de la hipótesis, la redacción de las conclusiones y los alineamientos de las propuestas.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1.-Conclusiones.-

Unas de las conclusiones de mayor importancia obtenidas del presente trabajo investigativo, es el desconocimiento de la mayoría de las personas, de la ley y los derechos elementales, en especial por parte de los niños, las niñas, adolescentes y adultos, quienes como componentes de la sociedad deben saber cuáles son sus derechos, para exigir sean respetados y también conocer sus propias limitaciones frente a los demás.

Solo así conociendo nuestros derechos podemos exigir el cumplimiento de los mismos, lo cual va de la mano con el cumplimiento de la seguridad jurídica garantizada en la Constitución de la República.

En ese sentido se debe realizar campañas publicitarias, talleres o actividades que brinden mayores conocimientos acerca de los diferentes

delitos que existen, muy en especial sobre la explotación sexual, y así buscar el método para enseñarle a la comunidad de una mejor manera de protecciones de sus derechos, en especial a los niños, niñas y adolescentes.

En el análisis se puede determinar, que la ciudadanía si conoce sobre la existencia de este delito, pero en ocasiones no lo denuncian, a veces por temor, por desconfianza en el sistema jurídico y la "justicia" ecuatoriana, o tal vez por desconocimiento, lo cual es fácil de comprobar, puesto que en las Fiscalías y Juzgado de Garantías Penales, existen pocas denuncias y procesos sobre este problema, lo que corrobora mi apreciación formulada en el sentido, que la gente casi no denuncia estos actos execrables, por miedo, vergüenza o desconfianza, con mucha más razón si el ofendido es una niña, niño o adolescente de escasos recursos económicos, ya que el pueblo pobre tiene la errada convicción, que en este país con una "administración de justicia" actualmente desprestigiada y reducida al abusivo manejo de un solo poder, no obstante que de forma rimbombante la actual Constitución de la República dizque consagra cinco poderes del Estado, que en la

práctica no existen por ninguna parte, sumado a ello el alto índice de corrupción imperante, ocasiona que muchas veces la justicia la obtengan quienes gozan de padrinazgos, poder y dinero y casi nunca el empobrecido pueblo.

También las autoridades deben de garantizar a las personas que denuncian estos delitos, una investigación ágil, imparcial y expedita, sin esperar ninguna retribución económica a cambio, ya que ese es otro de los motivos que influye para que personas que son explotadas sexualmente, si son pobres, no tienen como enfrentar un proceso judicial que demanda gastos de recursos económicos que no poseen, con mucha más razón, si muchas veces ciertas autoridades cuando la otra parte es adinerada se parcializan a su favor, y no investigan como se lo ordena la Constitución y la ley.

Por ello es necesario motivar a la ciudadanía en general a realizar charlas sobre la explotación sexual, puesto que es uno de los delitos que se da casi a diario en nuestra comunidad, pero que muchas veces queda impune, por las razones anteriormente expuestas.

5.2.-Recomendaciones.

Por lo anterior, es recomendable hacer una mayor difusión sobre la explotación sexual, la trata de personas y demás delitos análogos, así como de las formas posibles para evitar su sometimiento; además, crear talleres con esos fines a nivel de las instituciones gubernamentales o privadas. También promover que se realicen charlas con niños, niñas y adolescentes, para que se les impartan conocimientos de una manera que ellos puedan entender, ya sea con dibujos o juegos infantiles, la realidad y magnitud del problema, y así direccionarlos a que en cuanto conozcan o sean víctima de estos delitos, los denuncien inmediatamente.

También se recomienda a la sociedad que si conoce que alguien está siendo explotado sexualmente, no tenga temor en denunciar ante la autoridad competente, ya que sólo así se puede combatir de forma eficiente este mal que agobia a la sociedad.

De igual manera se recomienda a los señores dueños de prostíbulos, que si llegaren a descubrir

que a sus antros es llevada alguna mujer a ejercer la prostitución, por parte de los consabidos chulos, utilizando la fuerza o contra su voluntad, deben denunciarlos inmediatamente ante las autoridades competentes, con el fin de disminuir por o menos, el considerable número de casos de explotación sexual y trata de personas que se registran periódicamente a nivel nacional y mundial.

CAPITULO VI

6.1.-Titulo de la Propuesta

Reforma al Título VII del Capítulo III.I, del Código Penal, referente a los delitos de explotación sexual, Art. 528, que tipifica y sanciona el cometimiento de este delito

6.1.1 ARTICULO VIGENTE

Art. 528.9.- Promoción de actividades turísticas que implican servicio sexuales.- Quien organice, ofrezca o promueva actividades turísticas que impliquen servicios de naturaleza sexual, será sancionado con reclusión menor ordinaria de seis a nueve años y multa de diez mil a quince mil dólares de los estados unidos de América y la extinción de la persona jurídica o el cierre de la empresa, si pertenece a una persona natural.

La pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad y multa de quince mil a veinte mil dólares de los estados unidos de América.

Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años, en los siguientes casos:

1.- Cuando la víctima sea menor de doce años;

2.- Cuando el ofensor se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encuentre incapacitada para resistir, o se utilice violencia, amenaza o intimidación.

3.- Cuando el ofensor sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima, y,

4.- Si tiene el infractor algún tipo de relación de confianza o autoridad, o si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto.

6.1.2.- ARTICULO PROPUESTO

Art. 528.9.- Promoción de actividades turísticas que implican servicios sexuales.- Quien organice, ofrezca o promueva actividades turísticas que

impliquen servicios de naturaleza sexual, **que cuando se actúa mediante coacción psicológica y física por la gravedad del delito** será sancionado con reclusión mayor extraordinaria de doce a dieciséis años y multa de diez mil a quince mil dólares de los estados unidos de América y la extinción de la persona jurídica o el cierre de la empresa, si pertenece a una persona natural.

La pena será de reclusión menor extraordinaria de nueve a doce años, si la víctima fuere una persona menor de dieciocho años de edad y multa de quince mil a veinte mil dólares de los estados unidos de América.

Se aplicará la pena de reclusión mayor extraordinaria de nueve a doce años, en los siguientes casos:

- 1.-** Cuando la víctima sea menor de doce años;
- 2.-** Cuando el ofensor se aproveche de la vulnerabilidad de la víctima o esta se encuentre incapacitada para resistir, o se utilice violencia, amenaza o intimidación.

3.-Cuando el ofensor sea cónyuge, conviviente o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la víctima, y,

4.-Si tiene el infractor algún tipo de relación de confianza o autoridad, o si es representante legal, padrastro o madrastra de la víctima o ministro de culto.

Como propuesta para tratar de remediar este mal, en mi calidad de Estudiante de Derecho de la Universidad Técnica de Babahoyo, aspirante a obtener el título de Abogado:

CONSIDERANDO

Que el delito de explotación sexual, la trata de personas y demás agresiones análogas, son un mal genera que arrasa la sociedad ecuatoriana, causando mayor perjuicio en la niñez y adolescencia, lo que casi siempre ocurre ante la actitud impávida de las entidades encargadas de combatirlo.

Que la educación ecuatoriana es deficiente en cuanto a la promoción del conocimiento sobre la gravedad de este mal execrable, así como de la difusión de las formas como evitarlo, denunciarlo y combatirlo.

Que el Código Penal ecuatoriano es insuficiente, en lo que tiene que ver a la aplicación de las penas que se debe imponer a quienes cometan estos delitos, así como a los que lo promuevan o encubran.

Que la autoridades encargadas de precautelar y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, muchas veces demuestran deficiencia o parcialización en los trámites de ciertos casos de esta índole.

Que el Art. 35 de la Constitución de la República determina que, los derechos de las niñas, niños y adolescentes recibirán atención prioritaria de parte del estado por su condición de vulnerabilidad, atendiendo siempre el interés superior del menor y que sus derechos prevalecerán sobre los demás, conforme también lo establece el Art. 44 Ibídem.

PROPONGO

Reformar el Art. 528 del Código Penal ecuatoriano, agregándole a continuación del último numeral, los siguientes artículos enumerados:

Art....- Intervención prioritaria de gobiernos nacionales y seccionales.- Los gobernantes nacionales, provinciales y cantonales que no incluyan en el presupuesto anual de su gestión, los rubros económicos necesarios para promover campañas obligatorias de información y capacitación sobre la gravedad del delito de explotación sexual, la trata de personas, proxenetismo y demás análogos, y las formas de evitarlos y combatirlos, será reprimido con prisión de uno a cinco años y multa de mil a diez mil dólares.

Si aquella omisión no fuera subsanada y provocara el crecimiento de estos delitos, la pena será de reclusión menor de tres a nueve años y multa de diez mil a sesenta mil dólares; y, la destitución inmediata del cargo.

Art....- Los representantes legales de las entidades educativas del país, que no exijan de los gobiernos

nacionales y seccionales, los recursos necesarios para costear campañas de capacitación y lucha, en contra del flagelo que se ha convertido la explotación sexual en el Ecuador, será reprimido con las mismas penas establecidas en el artículo enumerado anterior.

Art....- Los administradores de justicia que no la apliquen correctamente, beneficiando con su omisión a los infractores, en perjuicio de la víctima, serán reprimidos con reclusión mayor ordinaria de nueve a dieciséis años, multa de treinta mil a cien mil dólares y la destitución inmediata de su cargo.

Art....- El Juez, Jueza. Fiscal, Agente policial o cualquier otro operador de justicia, que aprovechándose del cargo, beneficiara con su pronunciamiento a algún funcionario que incumpliere lo establecido en los artículos enumerados anteriores, o favoreciera al reo del delito de explotación sexual, una vez que se haya comprobado conforme a derecho su parcialización, será reprimido con reclusión mayor especial de veinticinco a treintaicinco años; y, además, indemnizará a la víctima o víctimas con cincuenta mil dólares y será destituido del cargo.

Art....- Los dueños o representantes de sitios de tolerancia, que teniendo conocimiento que una víctima es explotada sexualmente y no lo denuncia, permitiendo con su omisión que el delito se consume, será reprimido con reclusión menor de seis a nueve años y multa de cinco mil a diez mil dólares.

Si la víctima fuera menor de edad o incapaz, la pena será de reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años y multa de diez mil a veinte mil dólares.

6.2.-Objetivos

6.2.1.- Objetivos General

Proponer una Reforma al Titulo VII del Capitulo III.I de los delitos de explotación sexual el art. 528 numeral 9 cuando se actúa mediante coacción psicológica y física por la gravedad del delito I.

6.2.2.- Objetivos Específicos

- Implementar charlas en las escuelas, colegios y ciudadanía sobre la explotación sexual.
- Coordinar con los directores de las escuelas, los rectores de los colegios y los representantes de los barrios que tipos de charlas se les puede brindar.
- Socializar con los señores profesionales de derecho, autoridades y ciudadanía el tipo de charlas que vamos a implantar.

6.3.- Justificación

En la actualidad se viene repitiendo la existencia de los problemas de explotación sexual clasificándolos según las edades de los involucrados en ellos, se tiene pleno conocimiento que existe a nivel mundial, a nivel nacional, provincial y por que no decir de este cantón donde hay un índice elevado de la explotación sexual ya que se presenta en la actualidad muchos casos que alarman a la ciudadanía de explotación tanto en los niños, adolescentes y adultos, es por esto que una necesidad imperiosa para se tomen medidas pertinentes y que los letrados de las leyes que sancionan este delito se pretenda que identifiquen este problema como es la explotación sexual.

La Constitución de la República, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal, tiene la finalidad de proteger de manera integral a las niñas, niños y adolescentes, sancionando a las personas que sufran consecuencias de índole sexual, salvaguardando que sus derechos no sean conculcados por personas inescrupulosas, por lo que se debe asegurar que quienes han sufrido la comisión de delitos sexuales, conozcan de los

procedimientos para evitar que cada día haya menos explotación sexual, por cuanto he visto como el ser humano ha sido y es explotado en esas condiciones, sin que no se haya tomado como política de Estado, la salvaguarda de los derechos de aquellas personas y sancione ejemplarizadamente la conducta de quienes han delinquido en ese sentido.

6.4.- Factibilidad

El motivo de la redacción de este trabajo se lo ha realizado con una profunda investigación en base a las encuestas realizadas durante todo el estudio del problema.

El trabajo propuesto es de suma importancia por cuanto la explotación sexual ha generado muchos problemas en la sociedad y familiar del Cantón Vinces causando daño psicológico en los niños, adolescentes y adultos.

6.5 Evaluación

Se la realizará llevando un control estadístico, visitando los Departamentos del consejo de la niñez y de la adolescencia, para verificar si se ha logrado disminuir el grado de explotación sexual. Para el efecto citaremos los siguientes procesos para evaluar este proyecto.

- 1) Controlar que las niñas, niños, adolescentes y adultos no anden en compañía de personas extraña y orientarla más sobre la explotación sexual.
- 2) Verificar en los sitios de tolerancia que no se encuentren menores de edad y visitar sus instalaciones, si se encuentran con todos permisos dentro de los límites permisibles para evitar la explotación sexual.
- 3) Observar que estos sitios de tolerancia tengan sus respectivas cubiertas para al pasar no sean vistas desde la parte de afuera.

ANEXOS

BIBLIOGRAFÍA:

- ALBAN, Gómez Ernesto (2011), Manual Práctico Legal Ecuatoriano, Editorial EDLE.
- ANDRADE, Barrera Fernando, (2011), Leyes Penales Vocabulario Penal, Editorial AMBAR.
- BLUM, Carcelén Jorge M. (2009), Comentarios a la Ley Reformatoria del código de Procedimiento Penal, Código Penal y código Orgánico de la Función judicial, Blum Creativo , Primera edición, Guayaquil – Ecuador.
- CARVAJAL, flor Paul (2008), Manual Práctico de Derecho Penal, Librería Jurídica Astrea, Primera edición, Ambato – Ecuador.
- FERNADEZ Carrasquilla Juan, (2009), Derecho Penal Fundamental, Editorial TEMISA.SA
- GUNTHER Jakobs, (2008), Nuevo concepto de Derecho Penal, Tomo I, Universidad Autónoma de Madrid
- LABATUT, Glenda Gustavo, (2008), Derecho Penal, Tomo I, Editorial Jurídica CHILE

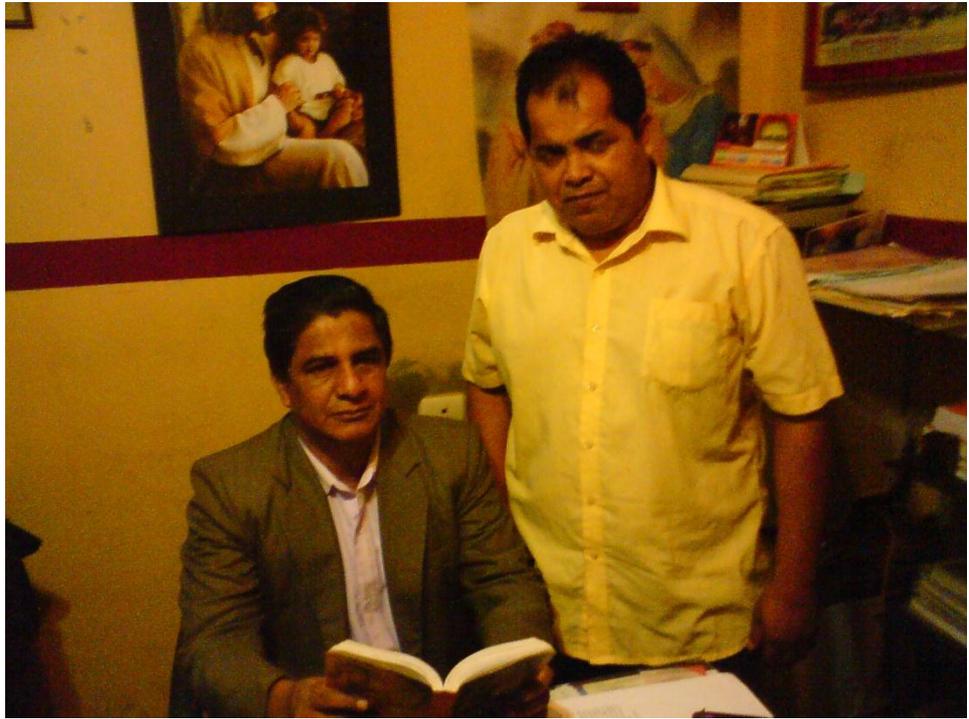
- MERINO, Pérez Gonzalo (2009), Enciclopedia de Práctica Jurídica, Librería MAGNUS

- TORRES, Chávez Efraín (2009) Breves comentarios al código Penal, Tomo I , Universidad Técnica Particular de Loja

- VALENCIA, Adeodato (2010), Derecho Penal y el Poder Punitivo, Editorial Jurídica LYL, Primera edición, Guayaquil – Ecuador

- ZAFARONI, Eugenio Raúl, (2006), Manual de Derecho Penal, EDIAR

ENTREVISTA AL ABG. JULIAN MUÑOZ ALCIVAR



ENTREVISTA AL ABG. IVAN AVILEZ MORAN



**ENTREVISTA A UNA DE LAS CIUDADANAS DEL
CANTÓN VINCES**



VISTA PANORÁMICA DE LOS LUGARES DE TOLERANCIA



PERSONAS QUE ACUDEN A LOS CENTROS DE DIVERSIÓN SEXUAL



**JUZGADO SEGUNDO DE GARANTÍAS PENALES DE
LOS RÍOS - VINCES**



FISCALÍA DE LOS RÍOS - VINCES





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES Y DE LA
EDUCACION

El presente cuestionario es con la finalidad de recolectar datos para la elaboración de mi trabajo de tesis.

Previo a la obtención, del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Modelo de encuesta aplicada a los Profesionales del Derecho del Cantón Vinces.

1. ¿Sabe usted la sanción que se aplica a los que cometen delito de explotación sexual?

Si () No ()

2. ¿Conocía usted si la explotación sexual es un delito?

Si () No ()

3. ¿Cree usted que es necesario informar la existencia de la explotación sexual?

Familia () Autoridades ()

4. ¿Conoce usted si alguien que ha sido víctima de explotación sexual?

Ha denunciado () Callado ()



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHoyo
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES Y DE LA
EDUCACION

5. ¿Cree usted que es necesario informar la existencia de la explotación sexual?

Si () No ()

6. ¿Conoce usted que es la pornografía infantil?

Fotografía () Internet () Programas Tv 8

7. ¿Conoce usted como se da la explotación infantil?

Si () No ()

8. ¿Sabe usted que la explotación sexual infantil obtiene un enriquecimiento ilícito?

Si () No ()

9. ¿Sabe usted los sitios donde se da la explotación sexual?

Ciudad () Lugares Apartados () Zona rural ()

10. ¿Conoce usted de alguna persona que es explotada sexualmente ha recibido ayuda de las autoridades?

Si () No ()



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES Y DE LA
EDUCACION

El presente cuestionario es con la finalidad de recolectar datos para la elaboración de mi trabajo de tesis.

Previo a la obtención, del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

Modelo de encuesta aplicada a la Ciudadanía del cantón Vinces.

1. ¿Sabe usted que es explotación sexual?

Si () No ()

2. ¿Conoce usted si la explotación es un delito?

Si () No ()

3. ¿Cree usted si en los lugares de tolerancia existe explotación sexual?

Discoteca () Nigth Club () Casas De Citas ()

4. ¿Sabe usted quienes pueden ser víctima de explotación sexual?

Niñas () Niños () Adolescentes () Adultos ()



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS SOCIALES Y DE LA
EDUCACION

5. ¿Conoce usted si las niñas, niños y adolescentes también son explotados sexuales?

Si () No ()

6. ¿Sabe usted que es la pornografía infantil?

Si () No ()

7. ¿Conoce usted si en las escuelas y colegios le imparten educación sexual, a los estudiantes sobre la explotación sexual?

Si () No ()

8. ¿Sabe usted dónde denunciar un delito de explotación sexual?

Si () No ()

9. ¿Conoce usted la clase de explotación sexual que existe?

Si () No ()

10. ¿Sabe usted cual es la sanción que se aplica a quienes cometen delitos de explotación sexual?

Si () No ()